

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y

		nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*
2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

*Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019 y julio 2020*

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2020-CS-CSJLI/PJ

**CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINAS
PARA LOS AMBIENTES DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de

prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 RUC N° : 20546303951
 Domicilio legal : Esquina de la Av. Abancay con Nicolás de Piérola S/N.
 Teléfono: : 410-1818 Anexo 13109
 Correo electrónico: : pesponda@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto Adquisición e instalación de mobiliario de oficinas para los ambientes del nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

PRIMERA ENTREGA (MOBILIARIO PARA 1º, MEZZANINE, 2º, 4º, 7º, 9º Y AZOTEA)

ITEM	MUEBLE	CAJONERA LADO IZQ.	CAJONERA LADO DER.	COD.	CANT.
01	ESCRITORIO JUEZ	08	09	E-02	17
02	ESCRITORIO PARA ESPECIALISTAS	73	58	E-03	131
03	ESCRITORIO PARA ASISTENTES	39	02	E-05	41
04	ARMARIO TIPO VITRINA			A-01	20
05	ARMARIO TIPO CERRADO			A-02	58
06	ESTANTERÍA ALTA			A-00	11
07	CREDENZA			C-01	17
08	MESA PARA MAGISTRADOS EN SALA DE AUDIENCIA COLEGIADA			M-00	02
09	MESA PARA MAGISTRADO EN SALA DE AUDIENCIA INDIVIDUAL			M-02	08
10	MESA PARA FISCALES Y ABOGADOS			M-03	40
11	MESA PARA IMPRESORA			M-04	53
12	MESA PARA DEBATE			M-05	03
13	MESA DE TRABAJO DE USO UNIVERSAL			M-07	01
14	MESA PARA LECTURA DE EXPEDIENTES			M-08	26
15	MÓDULO DE CÓMPUTO			M-09	07
16	MESA DE PARTES PARA 05 VENTANILLAS			M-12	01
17	SILLÓN JUEZ			S-01	39
18	SILLA ESPECIALISTA / ASISTENTE			S-02	168
19	SILLA FIJA			S-03	309
TOTAL					952

SEGUNDA ENTREGA (MOBILIARIO SÓTANO, 3º, 5º, 6º, 8º Y 10º PISO)

ITEM	MUEBLE	CAJONERA LADO IZQ.	CAJONERA LADO DER.	COD.	CANT.
	ESCRITORIO JUEZ	15	22	E-02	37
	ESCRITORIO PARA ESPECIALISTAS	41	12	E-03	53
03	ESCRITORIO PARA ASISTENTES	46	12	E-05	58
04	ARMARIO TIPO VITRINA			A-01	38
05	ARMARIO TIPO CERRADO			A-02	48
06	ESTANTERÍA ALTA			A-00	-
07	CREDENZA			C-01	35
08	MESA PARA MAGISTRADOS EN SALA DE AUDIENCIA COLEGIADA			M-00	-
09	MESA PARA MAGISTRADO EN SALA DE AUDIENCIA INDIVIDUAL			M-02	12
10	MESA PARA FISCALES Y ABOGADOS			M-03	34
11	MESA PARA IMPRESORA			M-04	66
12	MESA PARA DEBATE			M-05	-
13	MESA DE TRABAJO DE USO UNIVERSAL			M-07	13

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 el 10 de septiembre del 2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS (RO)

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

SIN MODALIDAD

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO (se consideran dos (2) entregas parciales: la primera a los quince (15) días calendario, y la segunda a los treinta (30) días calendario); ambos plazos contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, y en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Gratuito. El Proveedor podrá imprimir un ejemplar en el portal del SEACE.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifican el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, donde se Establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27 444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública y el Decreto Supremo N° 0033-2015-PCM-Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR-Texto único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad Formalización y Desarrollo de Micro y pequeñas Empresas y del acceso a empleo decente Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR-Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Reglamento. **(Anexo N° 2)**

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

- a) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notariode cada uno de los integrantes,

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

de ser el caso.

- c) Código de cuenta interbancaria(CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁶.
- i) Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente de todo el personal que realizará la entrega e instalación de los bienes dentro de las instalaciones del inmueble.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Ubicado en el Primer Piso del Edificio Javier Alzamora Valdez, sito en la esquina de la Av. Abancay S/N con Nicolás de Piérola S/N - Cercado de Lima, en el Horario de 09:00 a.m. a 14:00 p.m.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

2.5. ADELANTOS⁸

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de ocho (8) días calendario computados desde el día siguiente de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁹ mediante **CARTA FIANZA** acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de DIEZ (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe técnico de la Coordinación de Infraestructura dando la conformidad técnica de la prestación.
- Informe del Administrador del Módulo Penal - Nuevo Código Procesal Penal, emitiéndola conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Coordinación de Logística ubicado en el piso 12 del Edificio Javier Alzamora Valdez, sito en esquina de la Av. Abancay S/N con Nicolás de Piérola S/N - Cercado de Lima, en el Horario de 09:00 a.m. a 14:00 p.m.

⁸ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

⁹ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN E INSTALACION DE MOBILIARIOS DE OFICINAS PARA LOS AMBIENTES DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA"

1. AREA SOLICITANTE

El área usuaria solicitante es el Administrador del Módulo Penal - Nuevo Código Procesal Penal (NCP) de la Corte Superior de Justicia de Lima (CSJLI).

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o Jurídica para realizar la adquisición e instalación de mobiliario de oficinas para los ambientes del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, que cumpla con las características técnicas y exigencias de funcionalidad del presente documento.

3. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente adquisición e instalación busca implementar y optimizar el mobiliario de las dependencias del Poder Judicial con la finalidad de otorgar una mejora en el desarrollo de las actividades de los trabajadores, motivándolos y mejorando el avance de sus actividades diarias.



DESCRIPCIÓN DEL BIEN

4.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE MOBILIARIOS; ESCRITORIOS, MESAS Y CREDENZA


Dalia Devera Cerna
ARQUITECTA
C.A.P. 7282

El propósito de estas especificaciones técnicas es dar una pauta a seguir en cuanto al dimensionamiento, distribución y características generales que se requieren para la implementación del mobiliario, de acuerdo con ellas los proveedores podrán presentar sus alternativas con las mejoras y técnicas que poseen, basándose en la necesidad y el área destinada para la implementación del mobiliario.



Se deberá considerar todo tipo de accesorios que se requieran para el correcto funcionamiento, estabilidad y resistencia de los muebles, aunque estos no se encuentren incluidos dentro de las especificaciones técnicas o planos. Las propuestas incluirán la confección de prototipos para su revisión y visto bueno previo a la ejecución del resto de mobiliario.

La propuesta deberá incluir capacidad de almacenaje del mobiliario antes de la entrega a la Entidad, soporte técnico durante el proceso de instalación, transporte, elementos auxiliares necesarios para el montaje, protecciones y coberturas hasta su utilización final por el usuario.



- La empresa ganadora de la buena pro deberá considerar un stock mínimo de reposición para un (1) año. Asimismo, deberá elaborar prototipos de muebles por modelo solicitado, los cuales deberán contar con la aprobación de la Coordinación de Infraestructura de la adquisición e instalación previa a

Corte Superior de Justicia de Lima
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Av. Abancay cuadra 7 s/n Edificio Javier Alzamora Valdez. Piso 12 – Lima 01
Teléfono (511) 4101818 anexo 13028



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

"Año de la universalización de la salud"

la entrega final del mobiliario. Salvo casos excepcionales de adquisiciones menores a 10 unidades por modelo; en dicho caso, el responsable de la conformidad deberá controlar la calidad de los bienes durante el proceso de elaboración.

Forman parte integrante de estas especificaciones los planos y esquemas adjuntos. Los fabricantes deberán acondicionar de ser necesario sus procedimientos, materiales y otros a fin de que sean compatibles con las presentes condiciones.

El mobiliario deberá de ser funcional, brindando buenos niveles de comodidad y facilidad de trabajo, privilegiando a aquellas propuestas presentadas por los postores cuyos muebles requieran un mantenimiento mínimo, usando materiales que posean mayor resistencia a las ralladuras, quemaduras y manchas, que soporten los distintos químicos para limpieza sin que en ellos produzcan deformaciones o cambios permanentes. Deberán reunir condiciones de fácil ensamblaje.



LOS ELEMENTOS DE UNIÓN, CONEXIÓN Y ENSAMBLE DEBERÁN DE SER NO VISIBLES AL EXTERIOR DEL MUEBLE

TODOS LOS TAPACANTOS DEBERÁN SER GRUESOS DE COLOR NEGRO (de 3mm como mínimo) y el método de fijación que se aplique garantizará una perfecta adherencia de los mismos a los extremos de los tableros, del mismo modo los muebles que así indicarán los planos contarán con ruedas o garruchas plásticas con freno en cada esquina para su fácil desplazamiento y ubicación.



Las empresas responsables de la ejecución de los muebles deberán incluir en sus propuestas un sistema no visible para el pase de cables eléctricos, de data y teléfonos, mediante unas tapas ubicadas en la parte superior de los tableros; asimismo incluir conductos especiales hasta su conexión con el sistema de alimentación.



El ensamble de los tableros con su estructura de apoyo y faldones respectivos se realizará de tal manera que garanticen una unión precisa y resistente, que no presente deformación ni "juego" al desplazar los muebles de un lugar a otro y que además permita poder desarmarlos y volverlos a armar sin mayor inconveniente.

Los colores son los siguientes:

- Para el caso de los tableros horizontales se empleará melamine natural color negro.
- Para el caso de los tableros o soportes verticales de melamine se empleará color gris oscuro.
- Para el caso de las planchas perforadas se emplearán planchas con acabado electrogalvanizado.
- Los tapacantos serán de color negro.
- Los tiradores serán en acero inoxidable
- Los postes de acero inoxidable tendrá el acabado brillante.



Corte Superior de Justicia de Lima

COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Av. Abancay cuadra 7 s/n Edificio Javier Alzamora Valdez. Piso 12 – Lima 01

Teléfono (511) 4101818 anexo 13028



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

"Año de la universalización de la salud"

- El color de mobiliario de las mesas de partes están indicados en láminas correspondientes.

Cualquier otro color no considerado en las presentes especificaciones técnicas deberá ser concordante y compatible con el resto del mobiliario, para lo cual se someterá a la aprobación del personal a cargo de la conformidad de la adquisición.

MOBILIARIO DE MELAMINE

Generalidades

TABLEROS DE MELAMINE

Planchas de aglomerado de madera a usarse serán de 18mm, 19mm ó 25mm, con recubrimiento termo fusionado en ambas caras de resina melamínica de color indicado en los planos. Los tableros deberán cumplir las siguientes características:

- Densidad : 650 kg/m³
- Resistencia a la abrasión : 400 giros
- Agarre de tornillo en la cara : 105 kg fuerza
- Agarre de tornillo en el canto : 80 kg fuerza
- Resistencia a las manchas y productos químicos: agua alcohol, soda cáustica al 2%, acetona, tintas, jabones, detergentes.



TABLERO DE AGLOMERADO

Consiste en un tablero de aglomerado de espesor indicado en los gráficos correspondientes compuesto por partículas de "pino radiata" unidas entre sí mediante resinas ureicas, el proceso comprende la separación por aire y gravedad que ubica las partículas más gruesas en el centro del tablero y las más finas en los extremos, se forma un colchón que prensado a altas Temperaturas se obtiene un tablero compacto. La plancha será recubierta con laminado decorativo o fórmica.

TABLERO MDF

Es un tablero de fibras de madera de pino radiata unidas por adhesivos urea-formaldehídos. Las fibras de madera son obtenidas mediante un proceso termo-mecánico y unidas con adhesivo que polimeriza mediante altas presiones y temperaturas.

Excelente pintabilidad y moldurabilidad, que permite terminaciones de alta calidad, con un importante ahorro de pintura y un menor desgaste de herramientas.

Preparación del tablero:

Las caras deben estar bien lijadas, calibradas y sin polvo. Se debe hacer énfasis en el lijado de los cantos, ya que tienen mayor absorción que la superficie.



Corte Superior de Justicia de Lima

COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Av. Abancay cuadra 7 s/n Edificio Javier Alzamora Valdez. Piso 12 – Lima 01

Teléfono (511) 4101818 anexo 13028



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

"Año de la universalización de la salud"

Aplicación de terminaciones:

Se deben seguir las recomendaciones del fabricante del recubrimiento en sus distintas terminaciones: teñido, sellado, acabado incoloro o coloreado.

Fresado:

Utilizar herramientas con filos de Widia y altas velocidades de trabajo, ya que de lo contrario, se produce el desgaste acelerado de las herramientas. Moldurados con cantos muy afilados, reducen la resistencia a los golpes en la pieza obtenida y dificultan la distribución de pintura.

Resistencia al fuego:

Norma: Nch935/1-Of.97 Certificado IDIEM N°238.339 Resultado: ClasificadoF-15.

Fijaciones y ensambles:

Se privilegiará a aquel proveedor que en su propuesta incluya que las uniones y ensambles se realicen por medio de fijaciones no visibles o se incorpore la aplicación del sistema "MINI FIX".



LAMINADO DECORATIVO (FORMICA)

Constituyen láminas decorativas de alta presión, especiales para superficies post formadas, están conformadas por láminas decorativas de resinas fenólicas y melamínicas prensadas a altas temperaturas. Debe cumplir con las siguientes características:

- 100% post formables
- Alta resistencia al impacto, no se resquebraja
- Espesor uniforme en toda la lámina
- No se ampolla fácilmente
- Altamente resistente al calor
- Fácil limpieza y mantenimiento
- Dimensiones: 1220mmx2440 mm
- Espesor: 0.8mm



TAPA CANTOS

Se usarán tapacantos gruesos en todas las superficies expuestas de los muebles. Serán del tipo "T" termofusionado de P.V.C. de 3 mm de color negro. Los tapacantos deberán cumplir lo siguiente:

- Ser resistentes al choque y a la fricción sin deformarse ni despostillarse.
- No perder su color original por efecto del desgaste.
- En caso de bordes en esquina se usarán tapacantos con remates en ángulo recto de tal manera que no queden los cantos vivos. También se podrá pulir las aristas para que estas queden ligeramente redondeadas.
- En el proceso de conformidad se realizarán pruebas para comprobar la adherencia del tapacanto.



Corte Superior de Justicia de Lima

COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Av. Abancay cuadra 7 s/n Edificio Javier Alzamora Valdez. Piso 12 – Lima 01

Teléfono (511) 4101818 anexo 13028



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

"Año de la universalización de la salud"



TIRADORES

Se usarán tiradores metálicos en acero inoxidable, cuyas características serán las siguientes:

- Serán del tipo "catarata", de alta resistencia al uso intenso.
- Se usará en su instalación tornillos pasantes que incluyan "huachas" o "arandelas" cuya función será impedir el desgaste del tablero en la parte posterior del mismo al momento de la fijación.
- Los tiradores estarán perfectamente horizontales o verticales, de acuerdo a su ubicación.

CORREDERAS METÁLICAS

Para todos los casos se usarán correderas del tipo telescópico.

BISAGRAS

Las bisagras a usarse para el accionamiento de las puertas del mobiliario serán del tipo cangrejo y deberán contar con las siguientes características:



- o Enteramente metálica, con copa de brida ancha.
- o Sistema giratorio sobre cojinetes.
- o Sistema de cierre por resortes.
- o Sistema de montaje por deslizamiento.
- o Protección contra la corrosión con doble baño de níquel.
- o Cierre automático tipo "soft final de carrera libre".



Componentes:

- Bisagra, que es el elemento que permite que la puerta gire y se compone de una copa con brida (que permite fijar la puerta), un mecanismo giratorio y un brazo que se fija sobre la placa de montaje.
- Placa de Montaje, que es elemento que permite fijar la bisagra sobre la pared del mueble.
- Clasificación: interior, intermedio y exterior y depende de la ubicación de la hoja pivotante respecto a las divisiones interiores.



CERRADURAS

Las características de los sistemas de cerraduras de muebles son las siguientes:

- Deben ser de alta resistencia al uso intenso.
- Ser empotradas.
- Deben incluir un mínimo de 3 juegos de llaves.
- Al estar cerradas no deben presentar ningún tipo de "juego" o movimiento.
- En el caso de los cajones las cerraduras serán del tipo múltiples, es decir para varias unidades.
- Las cerraduras para el caso de los armarios tipo vitrina con hojas de vidrio (mueble M1) serán del tipo magnético y con accionamiento tipo "push".



Corte Superior de Justicia de Lima

COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Av. Abancay cuadra 7 s/n Edificio Javier Alzamora Valdez. Piso 12 – Lima 01

Teléfono (511) 4101818 anexo 13028



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

"Año de la universalización de la salud"

SILLONERÍA

Los tipos de sillas propuestos en la presente deberán ser resistentes al uso intenso, es decir de ALTO TRÁNSITO. Las sillas especificadas llevarán asiento y espaldar individual compuesto a base de una plancha de aglomerado de madera de 15mm post formado anatómicamente y cubierto con espuma de alta densidad no menor a 25kg/m³ y 5cm de espesor y revestido con tela tipo tapiz color negro.

SOPORTE NEUMÁTICO DE APERTURA AUTOMÁTICA

Los soportes para el caso de las sillas giratorias de respaldar bajo (S2) serán del tipo neumático de alta resistencia al uso intenso y se controlarán con manijas. El mecanismo será metálico con recubrimiento antioxidante o de acero inoxidable, siendo la capacidad de carga de 150kg aproximadamente.

Comprende el suministro e instalación de las sillas cuya estructura son de tubo circular de acero electrosoldado de 1"x1"x1.2mm de espesor (colocar el tubo de tal manera que la costura de soldadura no se aprecie a simple vista) pintado al horno con acabado tacto cuero color negro, fijado mediante soldadura corrida esmerilada y pintada, adicionalmente llevara regatones de acero cubiertos con PVC para evitar que las sillas se pongan en contacto con el piso. Llevará asiento y espaldar compuesto a base de una plancha aglomerada de madera de 6mm post formado anatómicamente y cubierto con espuma de alta densidad de 25Kg/m³ tipo "cebra" o equivalente de 5cm de espesor y revestido con tela tipo tapiz color negro. El asiento y espaldar llevarán refuerzos metálicos.

La silla deberá ser resistente a un uso intenso por lo que se harán las pruebas pertinentes.

Deberá soportar una carga de 150kg.

El remate de la estructura que estará en contacto con el piso deberá contar con tapones resistentes a las cargas a las que se someterá la silla.

4.2. CUADRO RELACIÓN DE MUEBLES**PRIMERA ENTREGA (MOBILIARIO PARA 1º, MEZZANINE, 2º, 4º, 7º, 9º Y AZOTEA)**

ITEM	MUEBLE	CAJONERA LADO IZQ.	CAJONERA LADO DER.	COD.	CANT.
01	ESCRITORIO JUEZ	08	09	E-02	17
02	ESCRITORIO PARA ESPECIALISTAS	73	58	E-03	131
03	ESCRITORIO PARA ASISTENTES	39	02	E-05	41
04	ARMARIO TIPO VITRINA			A-01	20
05	ARMARIO TIPO CERRADO			A-02	58
06	ESTANTERÍA ALTA			A-00	11

Corte Superior de Justicia de Lima

COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Av. Abancay cuadra 7 s/n Edificio Javier Alzamora Valdez. Piso 12 – Lima 01

Teléfono (511) 4101818 anexo 13028



M. V. Veiva

Dalia Devera Cerme
ARQUITECTA
C.A.P. 7282





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

"Año de la universalización de la salud"

07	CREDENZA			C-01	17
08	MESA PARA MAGISTRADOS EN SALA DE AUDIENCIA COLEGIADA			M-00	02
09	MESA PARA MAGISTRADO EN SALA DE AUDIENCIA INDIVIDUAL			M-02	08
10	MESA PARA FISCALES Y ABOGADOS			M-03	40
11	MESA PARA IMPRESORA			M-04	53
12	MESA PARA DEBATE			M-05	03
13	MESA DE TRABAJO DE USO UNIVERSAL			M-07	01
14	MESA PARA LECTURA DE EXPEDIENTES			M-08	26
15	MÓDULO DE CÓMPUTO			M-09	07
16	MESA DE PARTES PARA 05 VENTANILLAS			M-12	01
17	SILLÓN JUEZ			S-01	39
18	SILLA ESPECIALISTA / ASISTENTE			S-02	168
19	SILLA FIJA			S-03	309
TOTAL					952



SEGUNDA ENTREGA (MOBILIARIO SÓTANO, 3º, 5º, 6º, 8º Y 10º PISO)

ITEM	MUEBLE	CAJONERA LADO IZQ.	CAJONERA LADO DER.	COD.	CANT.
01	ESCRITORIO JUEZ	15	22	E-02	37
02	ESCRITORIO PARA ESPECIALISTAS	41	12	E-03	53
03	ESCRITORIO PARA ASISTENTES	46	12	E-05	58
04	ARMARIO TIPO VITRINA			A-01	38
05	ARMARIO TIPO CERRADO			A-02	48
06	ESTANTERÍA ALTA			A-00	-
07	CREDENZA			C-01	35
08	MESA PARA MAGISTRADOS EN SALA DE AUDIENCIA COLEGIADA			M-00	-
09	MESA PARA MAGISTRADO EN SALA DE AUDIENCIA INDIVIDUAL			M-02	12
10	MESA PARA FISCALES Y ABOGADOS			M-03	34
11	MESA PARA IMPRESORA			M-04	66
12	MESA PARA DEBATE			M-05	-
13	MESA DE TRABAJO DE USO UNIVERSAL			M-07	13

Dalia Devera Cerna
 Dalia Devera Cerna
 ARQUITECTA
 C.A.P. 7282



Corte Superior de Justicia de Lima

COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Av. Abancay cuadra 7 s/n Edificio Javier Alzamora Valdez. Piso 12 – Lima 01

Teléfono (511) 4101818 anexo 13028



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lima

"Año de la universalización de la salud"

14	MESA PARA LECTURA DE EXPEDIENTES		M-08	18
15	MÓDULO DE CÓMPUTO		M-09	06
16	MESA DE PARTES PARA 05 VENTANILLAS		M-12	-
17	SILLÓN JUEZ		S-01	66
18	SILLA ESPECIALISTA / ASISTENTE		S-02	100
19	SILLA FIJA		S-03	234
TOTAL				816

Ed. Divina
 D. Deives Cerón
 INGENIERO EN ARQUITECTA
 C.A.P. 7282

5. PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR DE BIENES

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Requisitos:

El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado de S/. 3'000,000.00 (Tres millones y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerarán bienes similares a los siguientes: fabricación, fabricación e instalación, instalación y/o distribución de muebles de melamina y madera, de uso comercial e institucional o educativo.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

JH

[Signature]

[Signature]

Corte Superior de Justicia de Lima
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 Av. Abancay cuadra 7 s/n Edificio Javier Alzamora Valdez. Piso 12 – Lima 01
 Teléfono (511) 4101818 anexo 13028



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

"Año de la universalización de la salud"

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.



Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Dalia Devera Cerna

Dalia Devera Cerna
ARQUITECTA
C.A.P. 7282

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente una Declaración Jurada, de conformidad al Numeral 49.4 del artículo 49 del RLCE.



Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

6. PLAZO DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS BIENES

El plazo de entrega de la adquisición e instalación de los bienes será de treinta (30) días calendario en total contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en dos entregas parciales: Uno a los quince (15) días y el otro a los treinta (30) días calendario después de firmado el contrato o la notificación la orden de compra.



Corte Superior de Justicia de Lima
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Av. Abancay cuadra 7 s/n Edificio Javier Alzamora Valdez. Piso 12 – Lima 01
Teléfono (511) 4101818 anexo 13028



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

"Año de la universalización de la salud"

7. GARANTIA COMERCIAL

El Contratista deberá proporcionar una garantía escrita cubriendo la totalidad de los bienes por un período de doce (12) meses, contados a partir de la Conformidad del Contrato. Esta garantía cubrirá todos los costos que hubiera que incurrirse para subsanar deficiencias de los materiales o corregir defectos de armado por empleo de materiales defectuosos o errores de mano de obra.

8. LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES

La entrega y la instalación de los bienes en su totalidad se realizarán en uno de los inmuebles destinados para el Nuevo Código Procesal Penal, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas descritas en la presente, previa coordinación y aprobación de la Coordinación de Infraestructura y visto bueno del área usuaria.

9. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

La reposición por defectos de fábrica deberá efectuarse en un plazo de dos (2) días calendario, a partir del día siguiente de notificado al proveedor.

10. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, por el Administrador del Módulo Penal - Nuevo Código Procesal Penal (NCP), previo informe técnico de la Coordinación de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Lima.



11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez culminada la prestación, previa conformidad técnica emitida por la Coordinación de Infraestructura de la CSJLI y la conformidad respecto del cumplimiento del requerimiento por parte del Administrador del Módulo Penal - Nuevo Código Procesal Penal (NCP); en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

Dalia Devera Cerna
Dalia Devera Cerna
ARQUITECTA
C.A.P. 72812

12. PLAZO DE PAGO

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador en el plazo de diez (10) días calendario de encontrarse completo el expediente de pago, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto el proveedor comunicará su Código de Cuenta Interbancario.



13. ADELANTO DIRECTO

La entidad otorgará un adelanto directo hasta por el 30% del monto total del contrato. El contratista deberá solicitar el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario computados desde el día siguiente de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por el adelanto mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La CSJLI entregará el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.



Corte Superior de Justicia de Lima

COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Av. Abancay cuadra 7 s/n Edificio Javier Alzamora Valdez. Piso 12 – Lima 01

Teléfono (511) 4101818 anexo 13028



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

"Año de la universalización de la salud"

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con el objeto materia del presente proceso, así como a las especificaciones y condiciones siguientes:

- a. El Contratista es el único responsable ante la Corte Superior de Justicia de Lima de cumplir con la prestación del bien solicitado, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.
- b. Ejecutar los trabajos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidos.
- c. Contar con una estructura organizacional que le permita entregar el bien solicitado de manera eficiente, eficaz y dentro de los plazos establecidos.
- d. Designar un Supervisor General de la Prestación, quien serán el encargado de las actividades a realizar, y con quien la Coordinación de Infraestructura efectuará los enlaces necesarios para el mejor desarrollo de las mismas.
- e. Asumir la responsabilidad de implementar medidas de seguridad ocupacional e implementos de protección para su personal, de tal manera que permitan evitar los accidentes de trabajo.
- f. Responsabilizarse plenamente por el desempeño de la labor que realice el personal calificado asignado a la prestación.
- g. Proveer con el equipamiento, herramientas, equipos, materiales, insumos y medios logísticos necesarios para el cumplimiento de la prestación.
- h. Contar con un (01) equipo celular (brindar el número telefónico) de tal manera que permita interconectar al Supervisor General del Bien, a fin de mantener informado a la Coordinación de Infraestructura sobre cualquier ocurrencia que se presente durante la ejecución de la prestación
- i. Abstenerse de efectuar cualquier tipo de cobranza, así como de insinuar el pago de propinas u otros bajo apercibimiento de resolución del contrato.
- j. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Reglamento aprobado mediante D.S. 009-2005-TR.
- k. Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR - "Guía para la prevención ante el COVID-19 en el ámbito laboral" y los protocolos sanitarios del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades
- l. Garantizar que la adquisición ofrezca como mínimo doce (12) meses de garantía.
- m. No contratar personal o profesionales que labore(n) o brinde(n) servicios expresos a Corte Superior de Justicia de Lima.
- n. El Contratista o el personal del contratista durante la prestación de la adecuación deben portar fotocheck de la empresa para su correcta identificación.
- o. Cualquier mejora o adicional deberá ser consultada a la Coordinación de Infraestructura sin que ello implique un gasto o pago adicional por parte de la CSJLI.



D. Devera Cerna

Dalia Devera Cerna
ARQUITECTA
C.A.P. 7282 I.



Corte Superior de Justicia de Lima

COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Av. Abancay cuadra 7 s/n Edificio Javier Alzamora Valdez. Piso 12 – Lima 01

Teléfono (511) 4101818 anexo 13028



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

"Año de la universalización de la salud"

- p. El Proveedor durante la prestación de adquisición y a la conclusión del mismo debe asegurarse de que el ambiente o ambientes en los que el trabajo se mantengan en el mismo estado en los que se encontró.
- q. Todo trabajador de la empresa contratista, deberá contar con su Equipo de Protección Personal (EPP). El EPP consiste en la utilización de implementos básicos de seguridad que comprenden: casco y zapatos de seguridad (de preferencia con punta de acero), chaleco, overol o vestimenta con identificación del logo de la empresa contratista, lentes, máscaras contra el polvo y guantes de seguridad; así como "tapa oídos" en caso de trabajos de demolición o actividades que produzcan gran ruido.
- r. El Contratista es responsable de los deterioros que se originen a la propia edificación y deterioros originados a otras edificaciones, en cuyo caso deberá efectuar las reparaciones correspondientes, sin costo alguno para la CSJLI.

15. CONSIDERACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID -19 (EETT)

1. La o las personas encargadas de realizar la entrega del bien a adquirir u otra coordinación al respecto, no deben estar consideradas en el "Grupo de Riesgo" identificados por el Ministerio de Salud, tales como mayores de 60 años, embarazadas, diabéticos, hipertensos, etc.
2. Previo al ingreso a las instalaciones de esta Entidad, las personas encargadas de hacer la entrega del bien a adquirir u otra coordinación al respecto, deberán desinfectar la planta de sus calzados con una solución de lejía y agua, y las manos con alcohol o gel desinfectante (proporcionados por el proveedor), así como contar con buena salud, es decir no presentar fiebre ni alguna sintomatología relacionada al COVID -19.
3. La o las personas encargadas de realizar la entrega del bien a adquirir u otra coordinación al respecto, deberán contar con el equipo de protección personal como la mascarilla, guante, mamelucos u otros elementos que el proveedor considere necesario.
4. Tratar en lo posible de mantener la distancia de 1.5 metros de una persona con la otra, así como cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud para evitar el contagio del COVID-19.

Nota: El proveedor ganador deberá presentar una declaración jurada en virtud al cumplimiento de lo indicado en el numeral 4.

16. PENALIDADES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Adicional a ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.




Dalia Devera Cerna
ARQUITECTA
C.A.P. 7282



Corte Superior de Justicia de Lima

COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Av. Abancay cuadra 7 s/n Edificio Javier Alzamora Valdez. Piso 12 – Lima 01

Teléfono (511) 4101818 anexo 13028



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

"Año de la universalización de la salud"

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente en días}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días , para bienes y servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25.
 - b.2) Para Obras: F=0.15.

17. OTRAS PENALIDADES

Se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente numeral no cumpla con su finalidad, la CSJLI puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

PODER JUDICIAL
 CSJLI
 M. LEINA
 ADMINISTRADOR
 Lima
 Dalia Devera Cerón
 ARQUITECTA
 C.R.P. 7282

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Por no contar con el equipo de protección personal (EPP) señalado en el acápite r) del numeral 15. Penalidad diaria por trabajador.	5 % de la UIT vigente	Levantamiento de Acta elaborada por el Inspector del Servicio y firmada por el inspector y profesional responsable del servicio.
2	Por no subsanar las observaciones que hubiera en el plazo indicado en el numeral 09 "Reposición del bien defectuoso"	5 % de la UIT vigente	
3	PROTOCOLO SANITARIO Cuando el proveedor no cumpla con el Protocolo Sanitario, de conformidad al numeral 15, frente a la propagación del COVID-19. Se aplicará una penalidad diaria.	5 % de la UIT vigente	

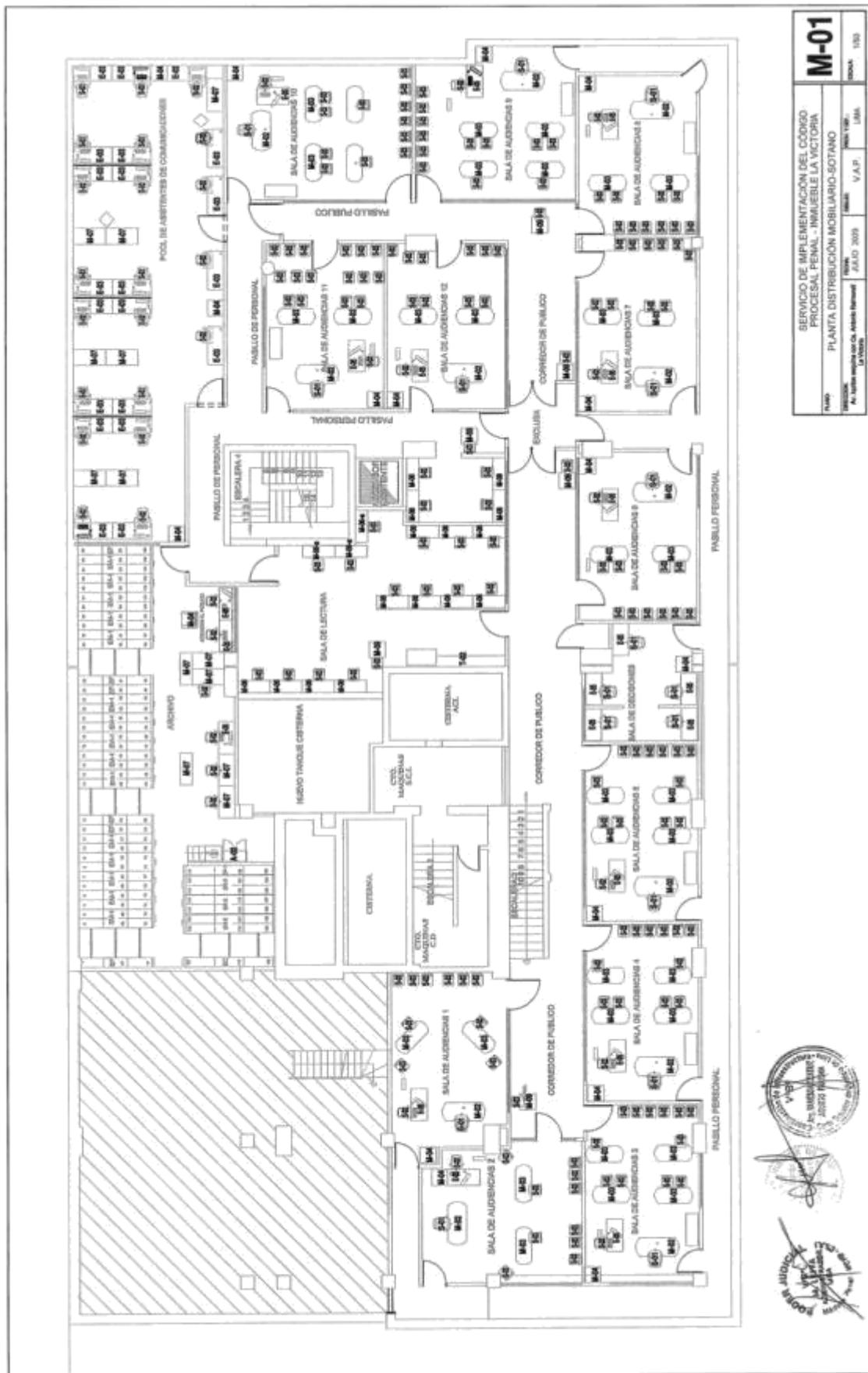
07/09/2020



Corte Superior de Justicia de Lima
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 Av. Abancay cuadra 7 s/n Edificio Javier Alzamora Valdez. Piso 12 – Lima 01
 Teléfono (511) 4101818 anexo 13028

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

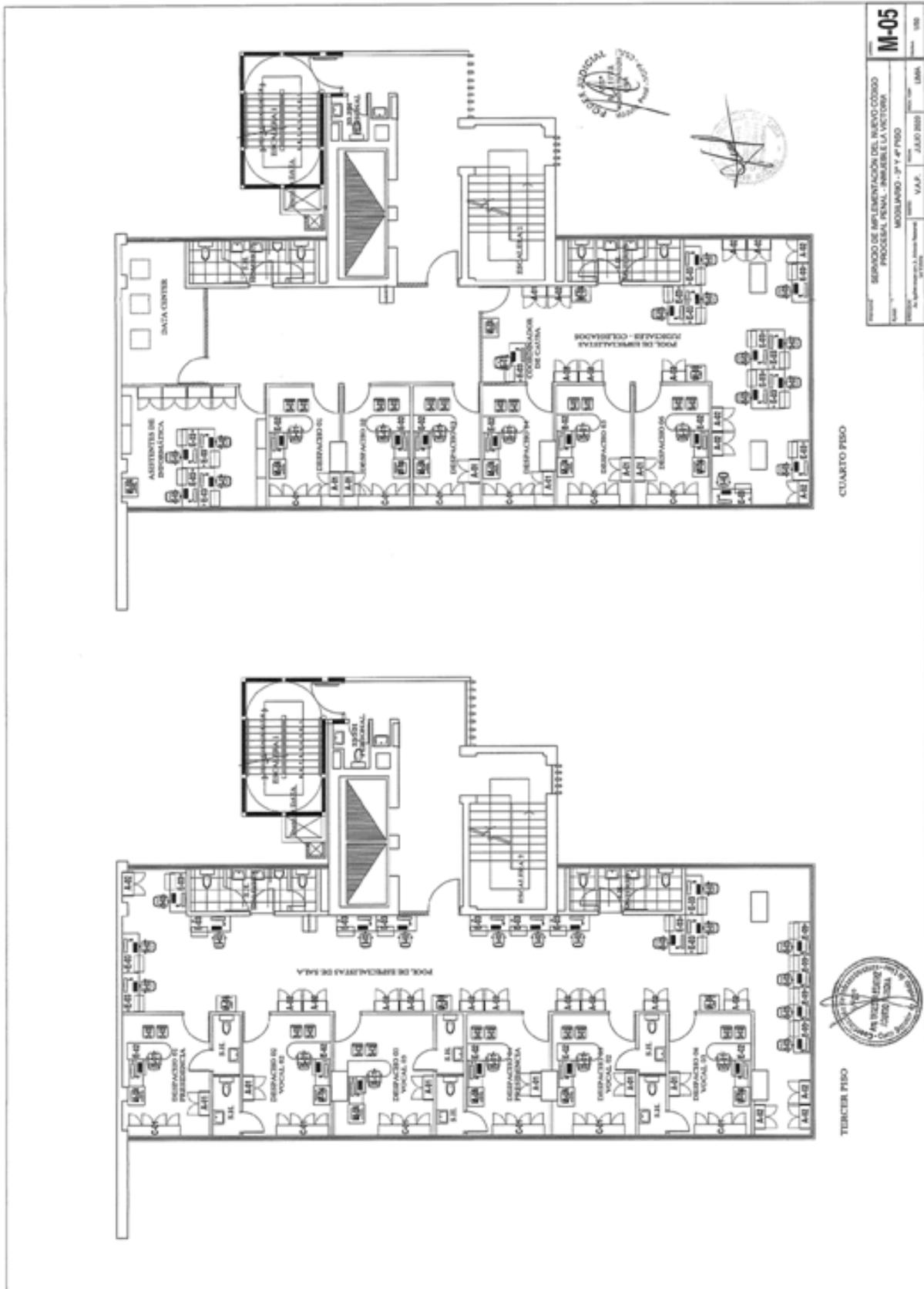
Licitación Pública N° 001-2020-CS-CSJL/PJ - Adquisición e instalación de mobiliario de oficinas para los ambientes del nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.



M-01			
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA			
PLANTA DISTRIBUCIÓN MOBILIARIO-SOTANO			
PROYECTO:	FECHA:	ESCALA:	HOJA:
Al taller arquitectónico: Andrés Hernández	JULIO 2019	1:50	1/10
UBICACIÓN:	UBICACIÓN:	UBICACIÓN:	UBICACIÓN:
LA VICTORIA	LA VICTORIA	LA VICTORIA	LA VICTORIA

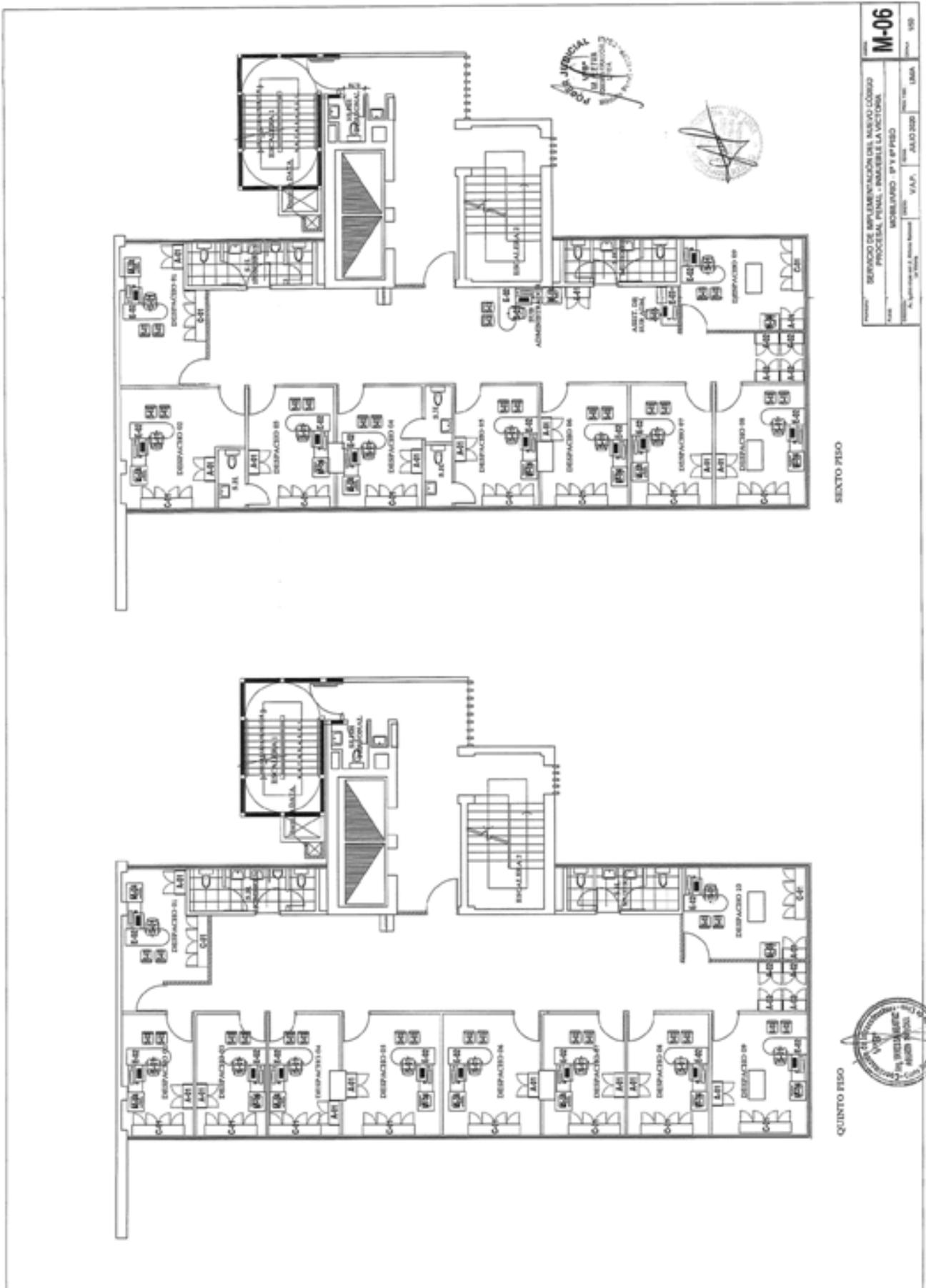
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Licitación Pública N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ - Adquisición e instalación de mobiliario de oficinas para los ambientes del nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima



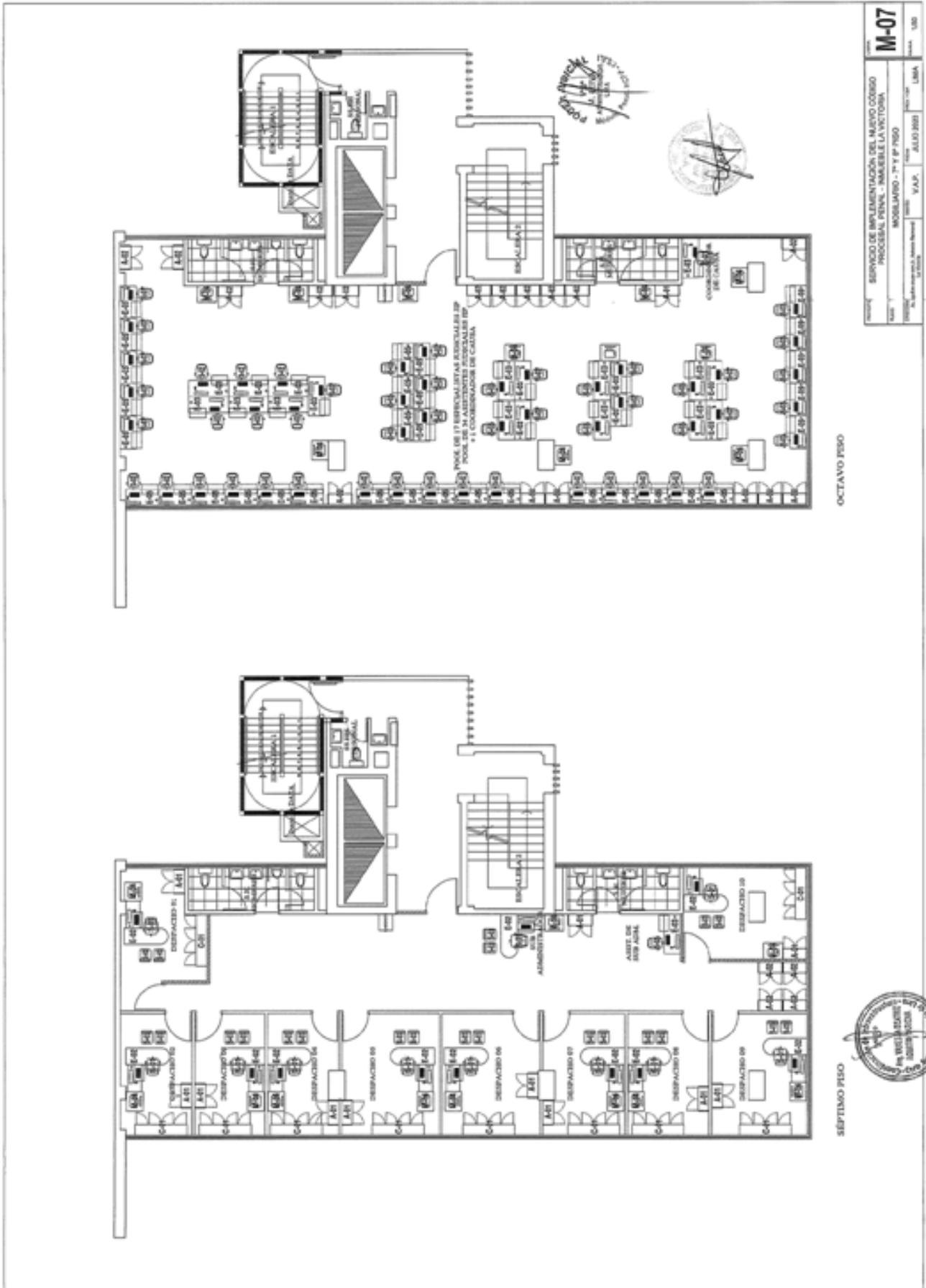
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Licitación Pública N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ - Adquisición e instalación de mobiliario de oficinas para los ambientes del nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Licitación Pública N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ - Adquisición e instalación de mobiliario de oficinas para los ambientes del nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima



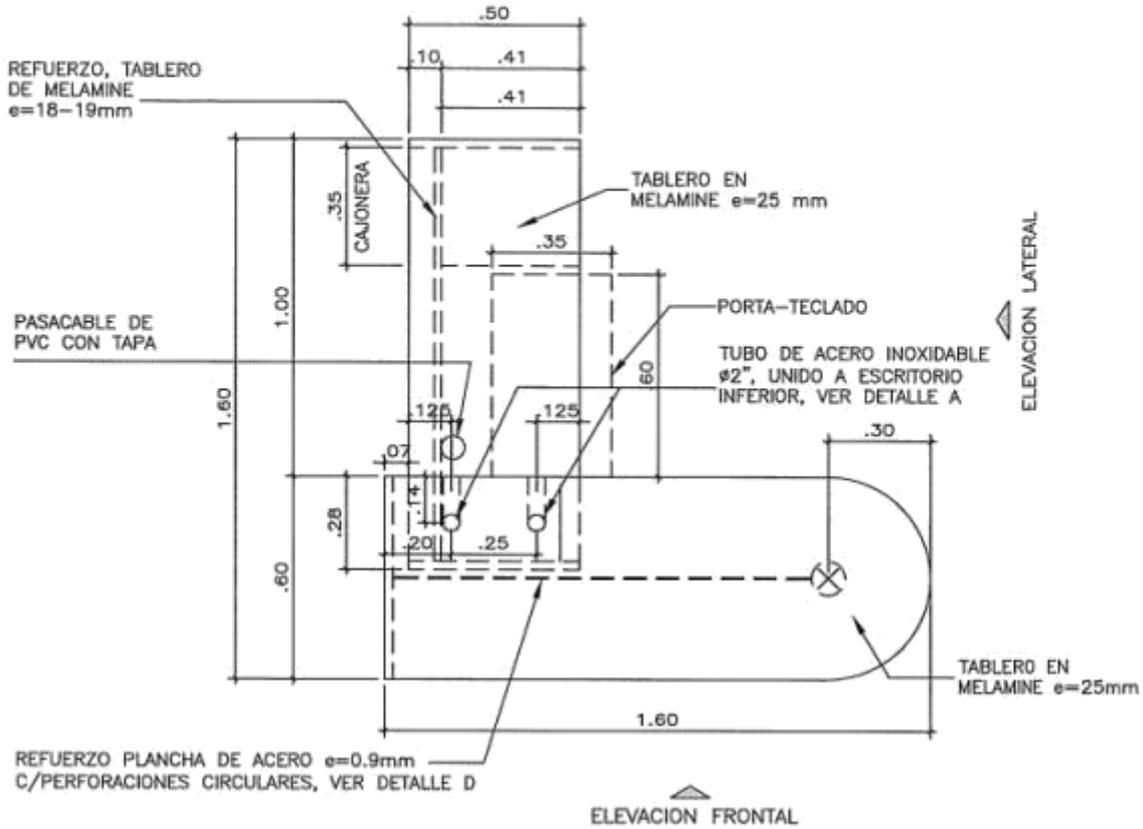
SEPTIMO PISO

OCTAVO PISO

PROYECTO	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA
PLAN	MOBILIARIO - 2º y 8º PISO
FECHA DE ELABORACIÓN	15/03/2020
ELABORADO POR	V.A.P.
FECHA DE APROBACIÓN	15/03/2020
PROYECTISTA	LIMA
ESCALA	1:500

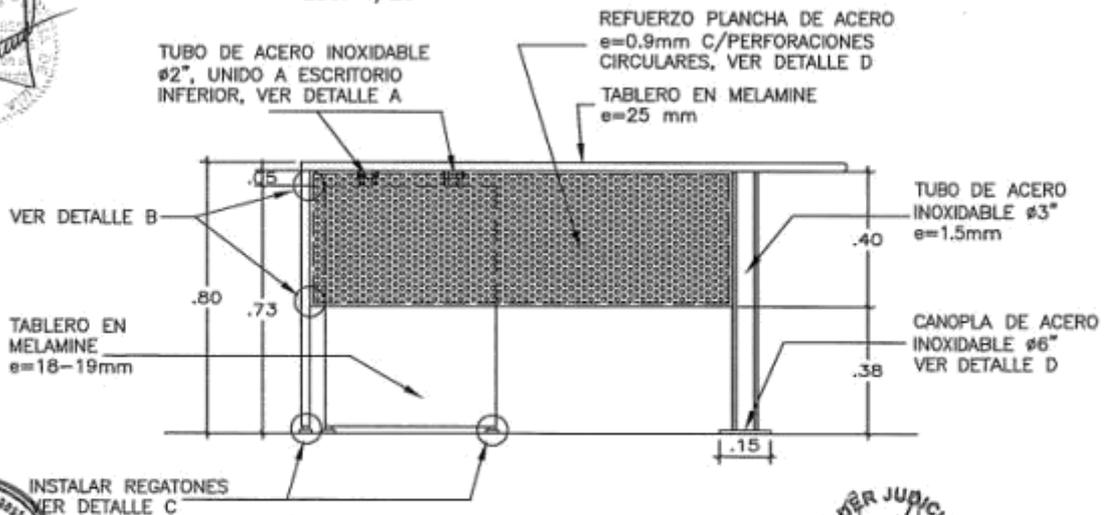


ESCRITORIO E-02



PLANTA

ESC: 1/20



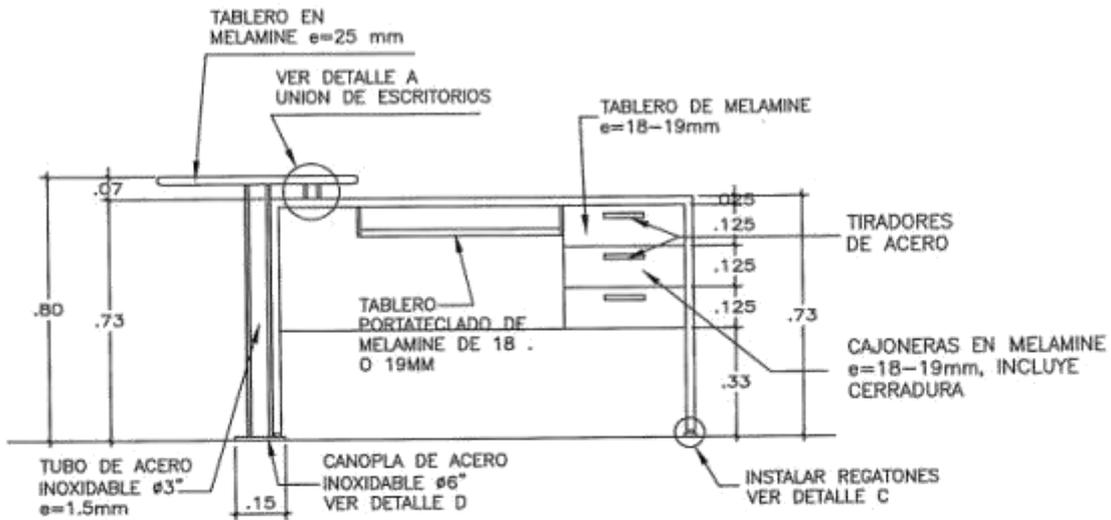
[Handwritten signature]

Coordinación de Infraestructura
Arg. VANESSA BEATRIZ AGUIRRE PAROHA
 Corte Superior de Justicia de Lima

PODER JUDICIAL
 VICE
MA. JESSICA ALVARADO
 ADMINISTRADORA (ISA)
 Módulo Penal - RCPJ - CSJLI

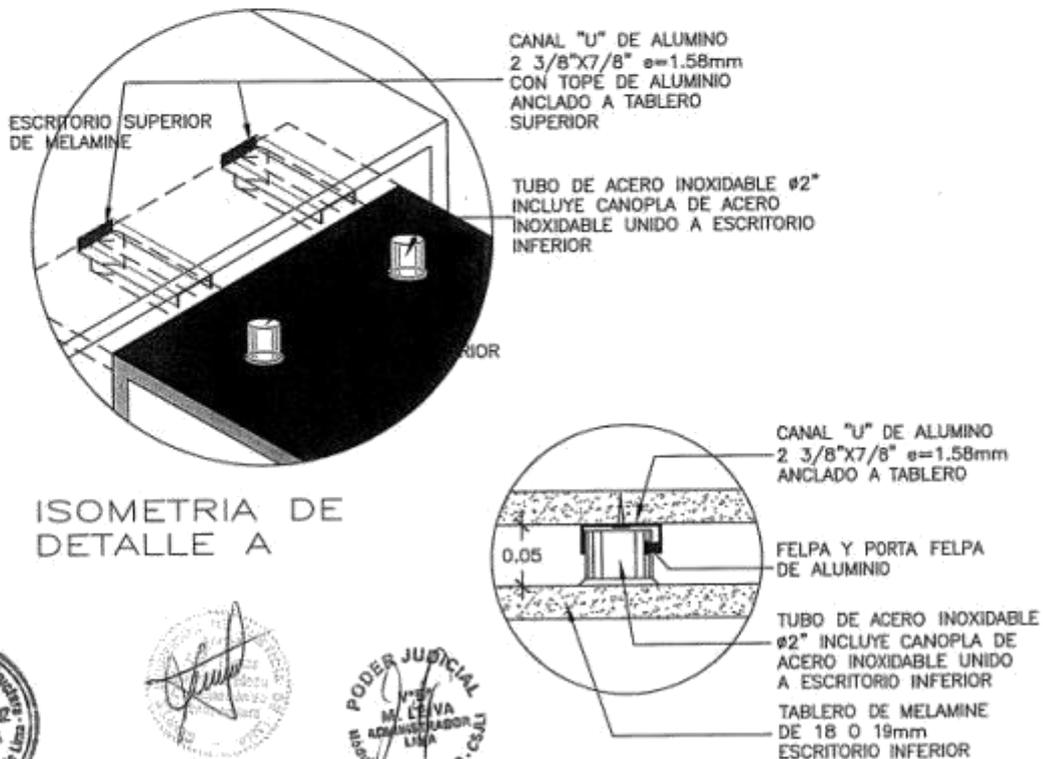
PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	PROYECTO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA	ESPECIALIDAD ARQUITECTURA	ÁREA RESPONSABLE INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.	REVISÓ VAP	LÍNEA A-01
		PLANO ESCRITORIO JUEZ 2do ORDEN DETALLE 1		FECHA MARZO 2020	

ESCRITORIO E-02



ELEVACION LATERAL

ESC: 1/20



ISOMETRIA DE DETALLE A



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL -
INMUEBLE LA VICTORIA

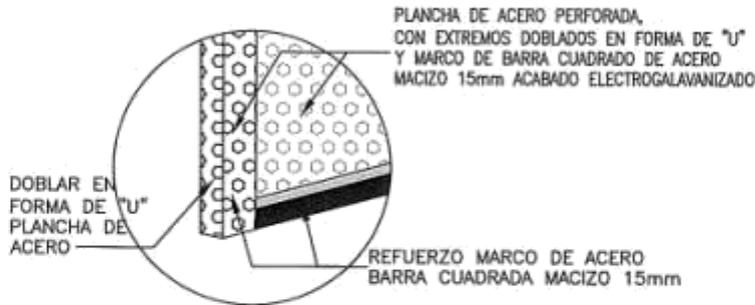
ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA
FLUJO
ESCRITORIO
JUEZ 2do ORDEN
DETALLE 2

AREA RESPONSABLE
INFRAESTRUCTURA
C.S.J.L.

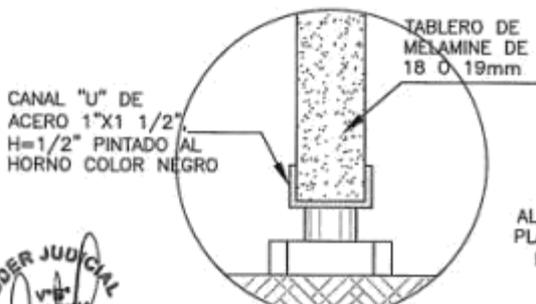
DISUO
V.A.P.
FECHA
MARZO 2020

LAMINA
A-02

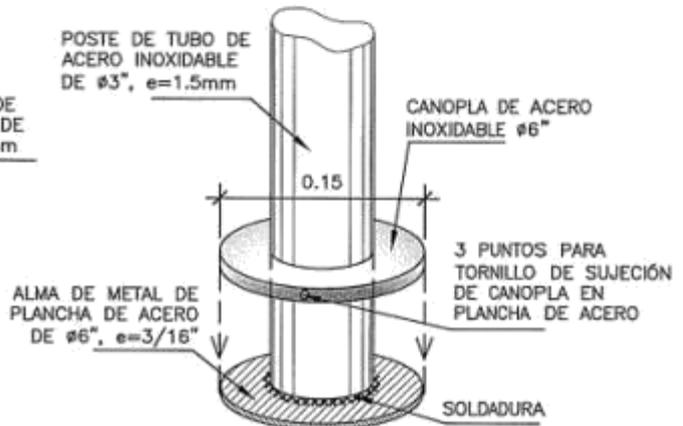
ESCRITORIO E-02



DETALLE B
DOBLEZ
ESC: 1/5

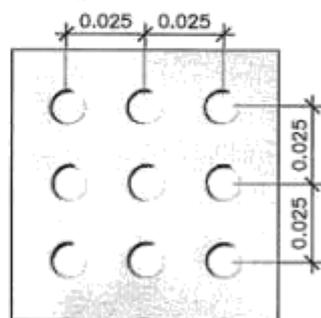


DETALLE C
REGATÓN
ESC: 1/2



DETALLE D
BASE-CANOPLA
ESC: 1/5

DETALLE E
PLANCHA DE ACERO PERFORADA
ESC: 1/2



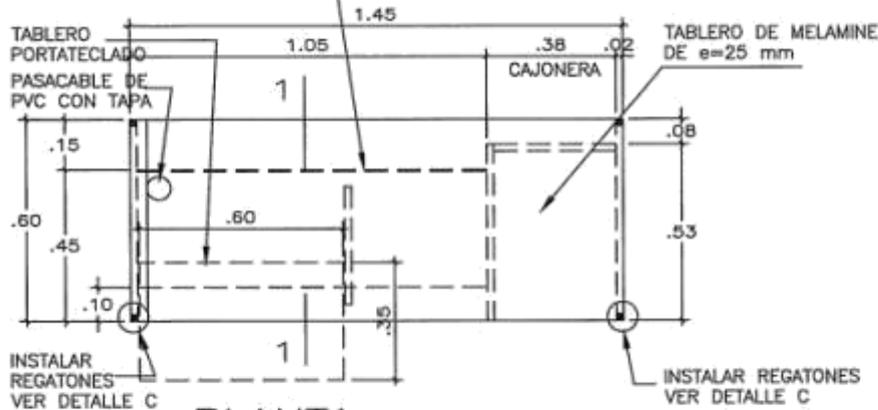
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PLANCHA:
PLANCHA DE ACERO
D825/D825G, e=0.9mm
C/PERFORACIONES CIRCULARES DE #5mm,
CON EXTREMOS DOBLADOS EN FORMA DE "U"
Y MARCO DE BARRA CUADRADO DE ACERO
MACIZO 15mm ACABADO ELECTROGALVANIZADO



PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	PROYECTO	ESPECIALIDAD	AREA RESPONSABLE	DEBIDO	LÁMINA
	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA	ARQUITECTURA	INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.	V.A.P.	A-03
		PLANO		FECHA	
		ESCRITORIO JUEZ 2do ORDEN DETALLE 2		MARZO 2020	

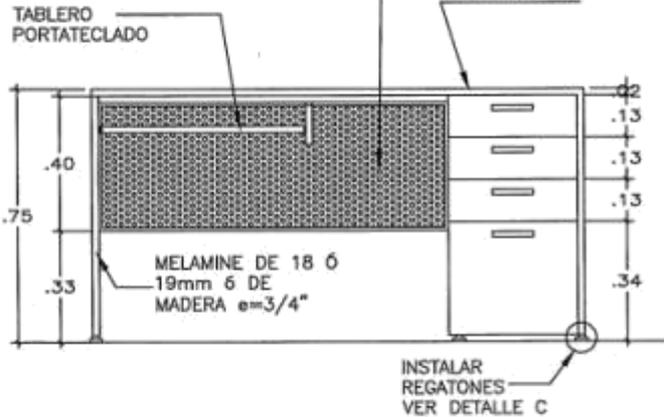
ESCRITORIO E-03

REFUERZO PLANCHA DE ACERO
e=0.9mm C/PERFORACIONES
CIRCULARES, VER DETALLE D



PLANTA
ESC: 1/20

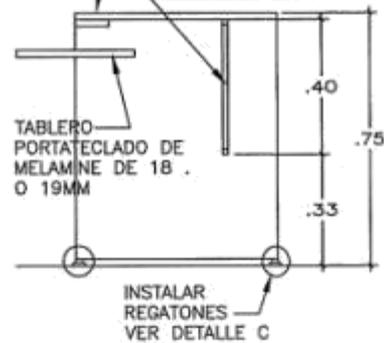
REFUERZO PLANCHA DE ACERO
e=0.9mm C/PERFORACIONES
CIRCULARES, VER DETALLE D



ELEVACION
ESC: 1/20

TABLERO DE MELAMINE
DE e=25 mm

REFUERZO PLANCHA DE ACERO
e=0.9mm C/PERFORACIONES
CIRCULARES, VER DETALLE D



CORTE 1-1
ESC: 1/20



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL -
INMUEBLE LA VICTORIA

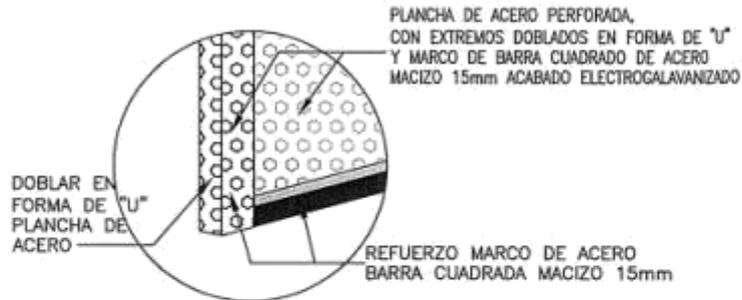
ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA
PLANO
ESCRITORIO
ESPECIALISTA
DETALLE 1

AREA RESPONSABLE
INFRAESTRUCTURA
C.S.J.L.

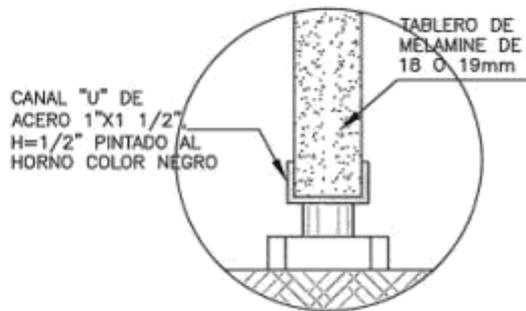
REDACTADO
V.A.P.
FECHA
MARZO 2020

LÁMINA
A-04

ESCRITORIO E-03

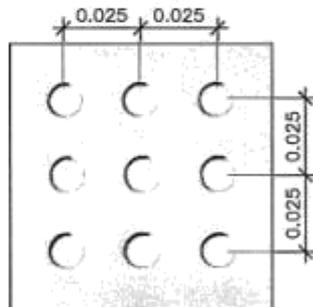


DETALLE B
DOBLEZ
ESC: 1/5



DETALLE C
REGATÓN
ESC: 1/2

DETALLE E
PLANCHA DE ACERO PERFORADA
ESC: 1/2



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PLANCHA:
PLANCHA DE ACERO
D825/D825G, e=0.9mm
C/PERFORACIONES CIRCULARES DE #5mm,
CON EXTREMOS DOBLADOS EN FORMA DE "U"
Y MARCO DE BARRA CUADRADO DE ACERO
MACIZO 15mm ACABADO ELECTROGALVANIZADO



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL -
INMUEBLE LA VICTORIA**

ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA
PLANO
ESCRITORIO
ESPECIALISTA
DETALLE 2

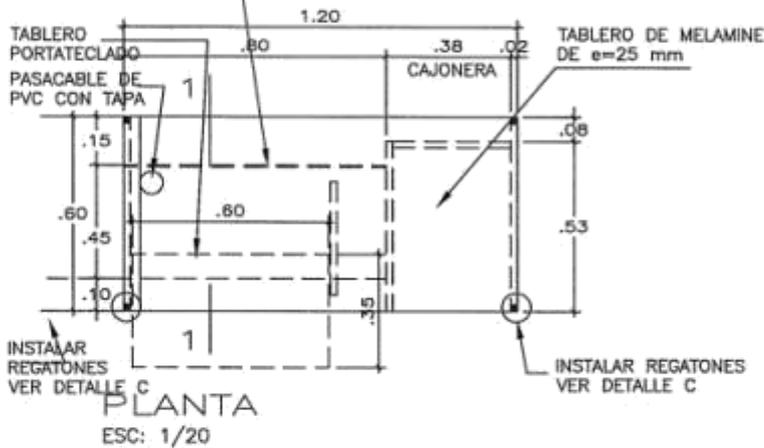
ÁREA RESPONSABLE
**INFRAESTRUCTURA
C.S.J.L.**

DIBAJO
V.A.P.
FECHA
MARZO 2020

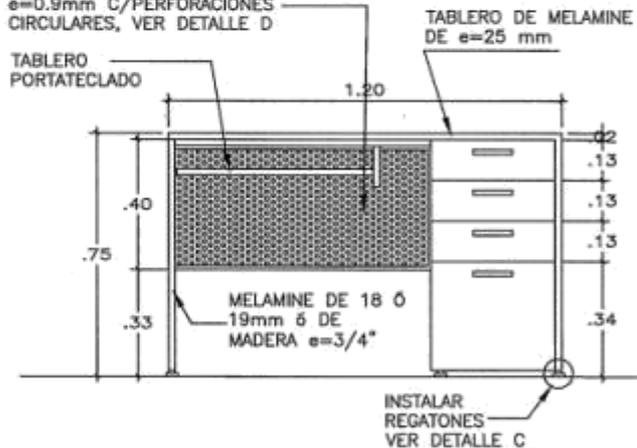
LÁMINA
A-05

ESCRITORIO E-05

REFUERZO PLANCHA DE ACERO
e=0.9mm C/PERFORACIONES
CIRCULARES, VER DETALLE D

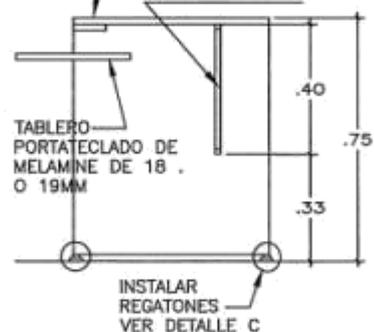


REFUERZO PLANCHA DE ACERO
e=0.9mm C/PERFORACIONES
CIRCULARES, VER DETALLE D



ELEVACION
ESC: 1/20

TABLERO DE MELAMINE
DE e=25 mm
REFUERZO PLANCHA DE ACERO
e=0.9mm C/PERFORACIONES
CIRCULARES, VER DETALLE D

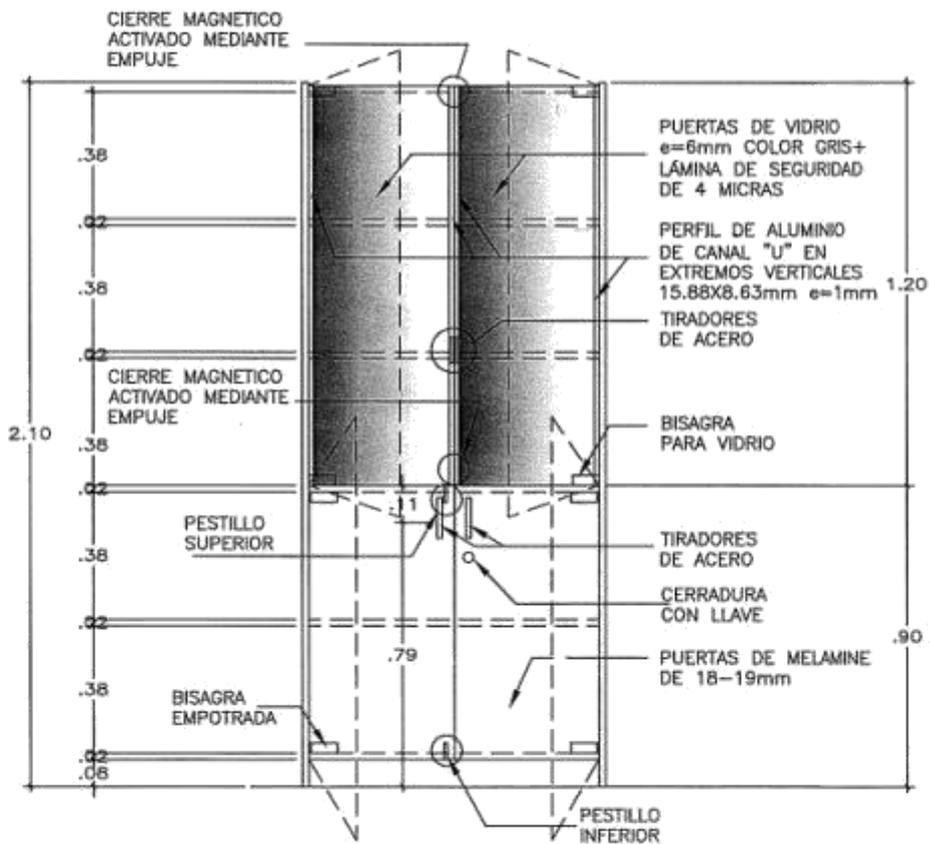
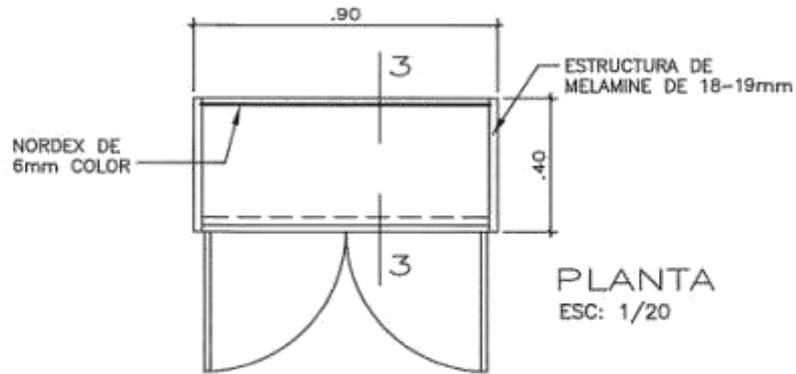


CORTE 1-1
ESC: 1/20



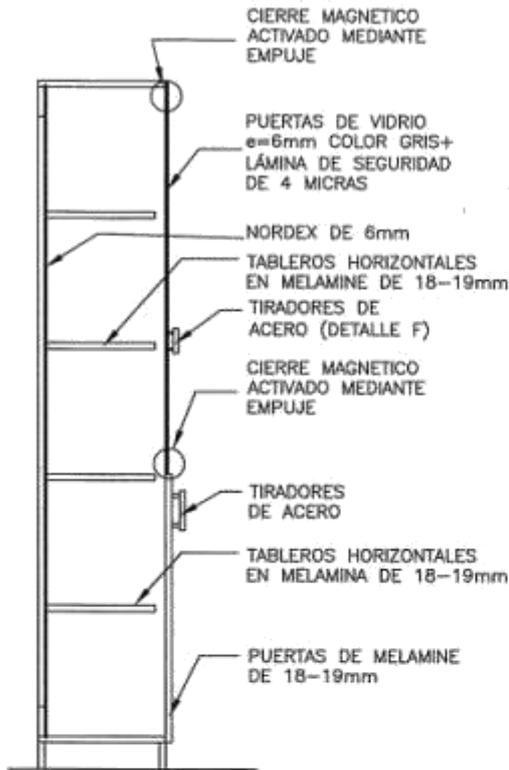
PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	PROYECTO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA	ESPECIALIDAD ARQUITECTURA	AREA RESPONSABLE INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.	SEGUO VAP	LIMA
		PLANO ESCRITORIO ESPECIALISTA DETALLE 1	MARZO 2020	A-06	

ARMARIO A-01

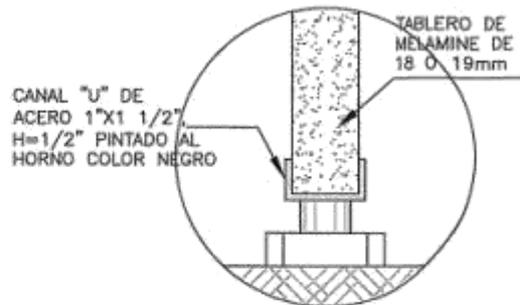


PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	PROYECTO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA	ESPECIALIDAD ARQUITECTURA PLANO ARMARIO TIPO VITRINA DETALLE 1	AREA RESPONSABLE INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.	DIBUJO V.A.P. FECHA MARZO 2020	A-07

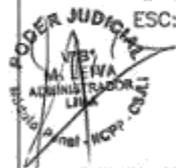
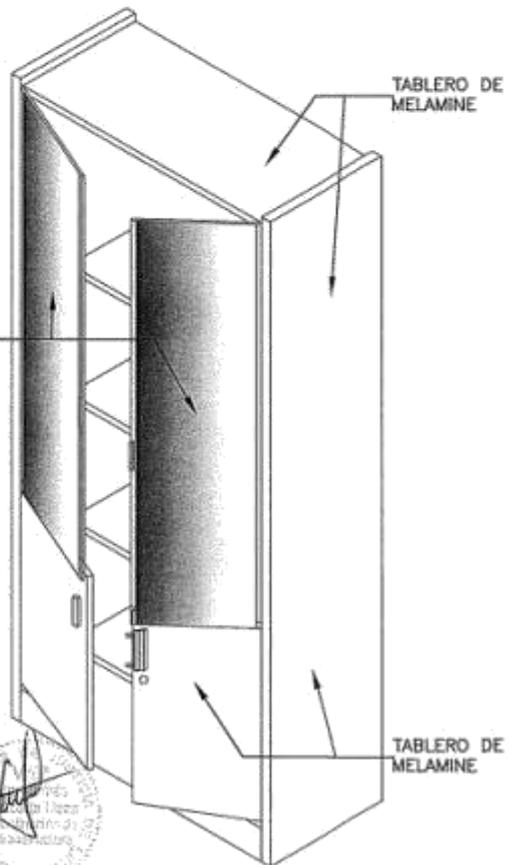
ARMARIO A-01



CORTE 3-3
ESC: 1/20



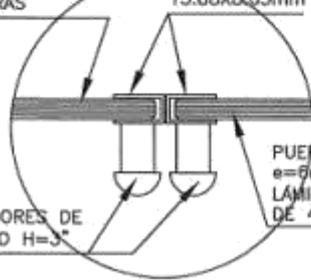
DETALLE C
REGATÓN
ESC: 1/2



PUERTA DE VIDRIO e=6mm COLOR GRIS+ LÁMINA DE SEGURIDAD DE 4 MICRAS

HOJAS DE VIDRIO COLOR GRIS DE 6mm + LÁMINA DE SEGURIDAD DE 4 MICRAS

PERFIL DE ALUMINIO CANAL "U" EN EXTREMOS VERTICALES DE 15.88X8.63mm e=1mm



DETALLE F
TIRADORES DE ACERO
ESC: 1/2



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA

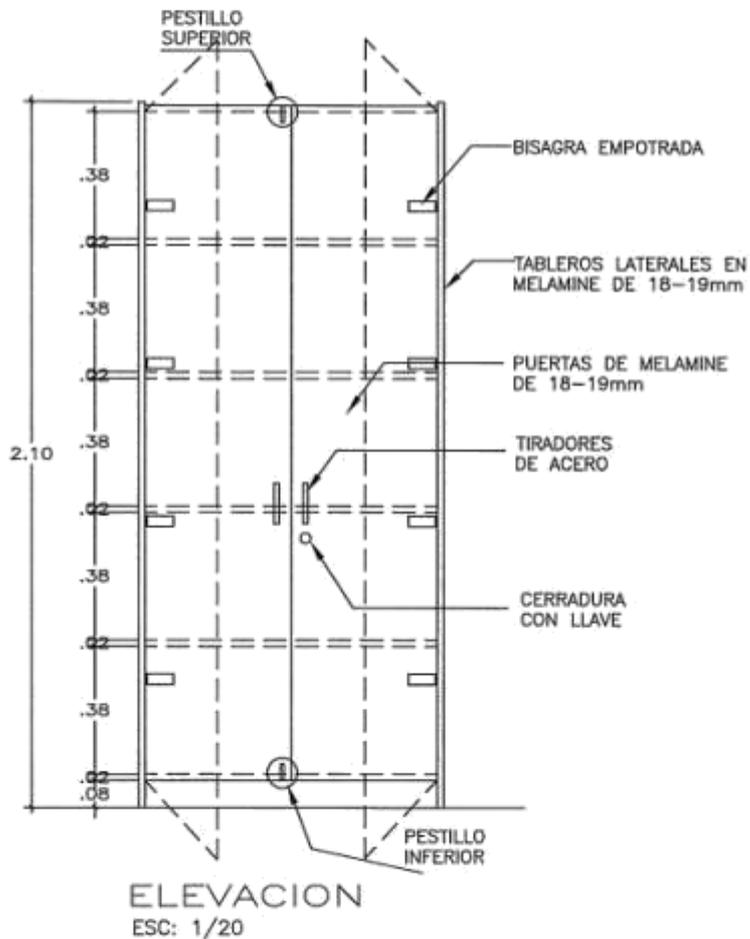
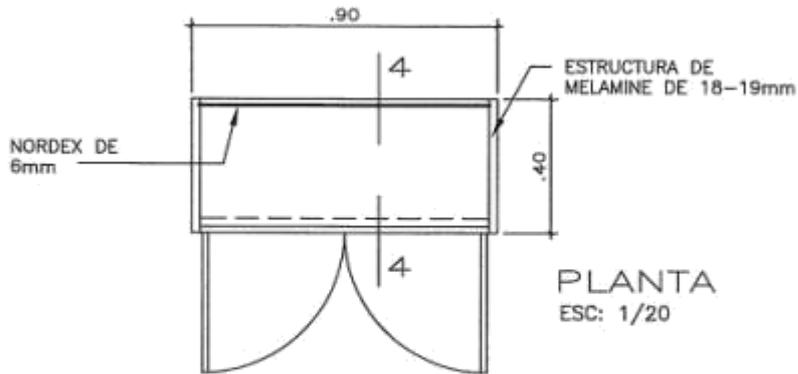
ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA
PLANO
ARMARIO TIPO VITRINA DETALLE 2

ÁREA RESPONSABLE
INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.

DELDO
VAP
FECHA
MARZO 2020

LÁMINA
A-08

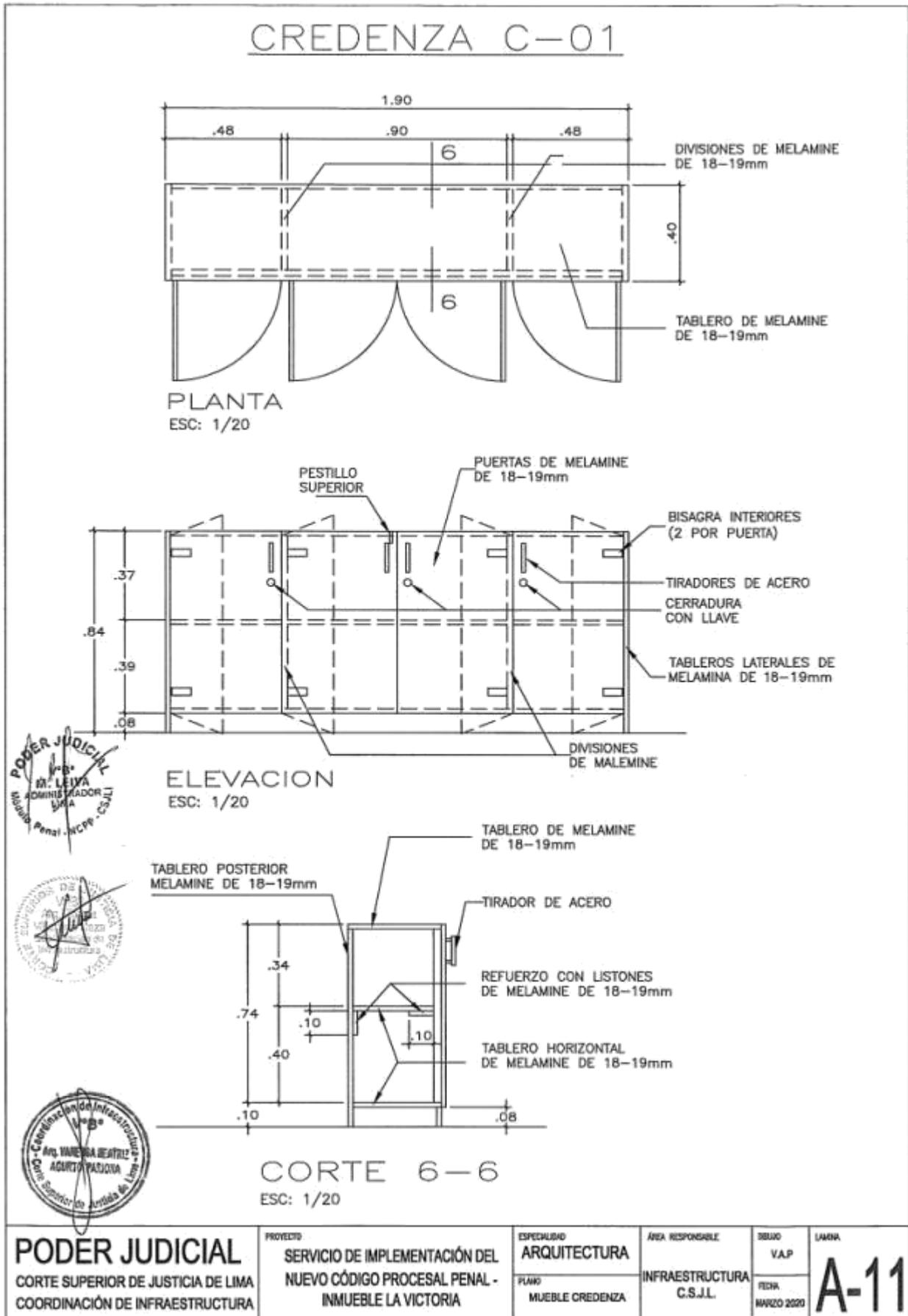
ARMARIO A-02



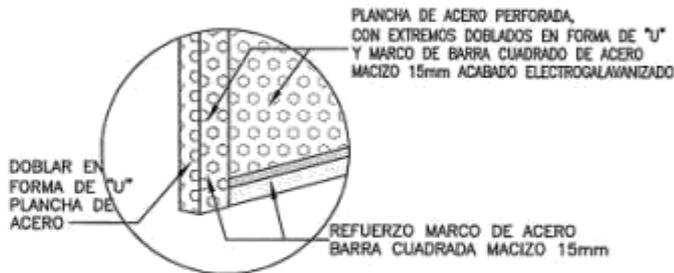
PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	PROYECTO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA	ESPECIALIDAD ARQUITECTURA	ÁREA RESPONSABLE INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.	DELIB. V.A.P.	LÁMINA A-09
		PLANO ARMARIO TIPO CERRADO DETALLE 1	FECHA MARZO 2020		

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

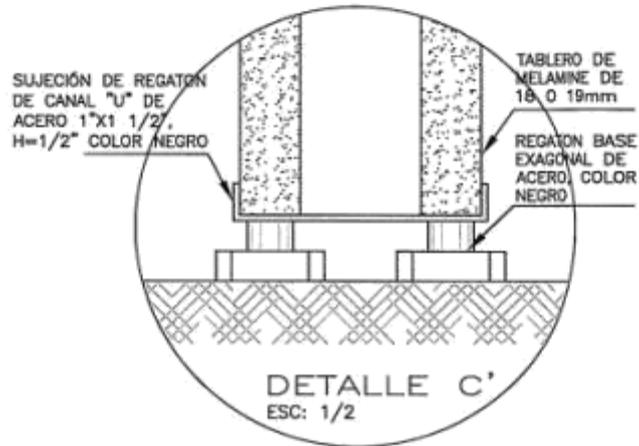
Licitación Pública N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ - Adquisición e instalación de mobiliario de oficinas para los ambientes del nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.



MESA M-00



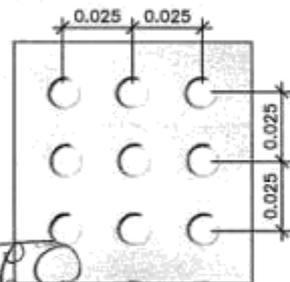
DETALLE B
DOBLEZ
ESC: 1/5



DETALLE C'
ESC: 1/2



DETALLE E
PLANCHA DE ACERO PERFORADA
ESC: 1/2



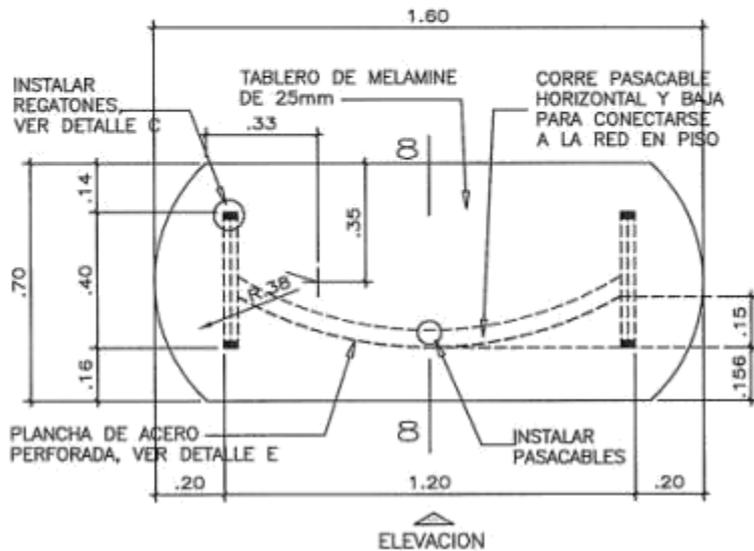
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PLANCHA:
 PLANCHA DE ACERO
 DB25/DB25G, e=0.9mm
 C/PERFORACIONES CIRCULARES DE #5mm,
 CON EXTREMOS DOBLADOS EN FORMA DE "U"
 Y MARCO DE BARRA CUADRADO DE ACERO MACIZO 15mm ACABADO ELECTROGALVANIZADO



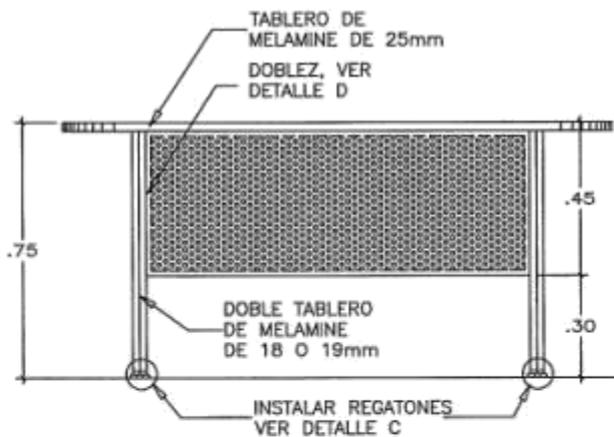
Dalia Devera Cerna
 ARQUITECTA
 C.A.P. 7262

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	PROYECTO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA	ESPECIALIDAD ARQUITECTURA	ÁREA RESPONSABLE INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.	DEBUI D.B.C.	LAMINA A-13
		PLANO MESA PARA MAGISTRADOS EN SALA DE AUDIENCIAS COLEGADA - DETALLE 2		FECHA JULIO 2020	

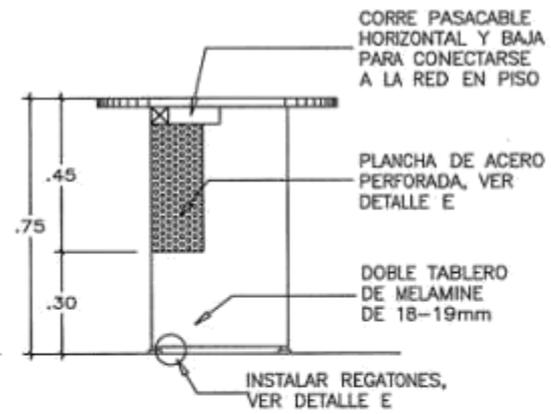
MESA M-02



PLANTA
ESC: 1/20



ELEVACION
ESC: 1/20



CORTE 8-8
ESC: 1/20



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL -
INMUEBLE LA VICTORIA

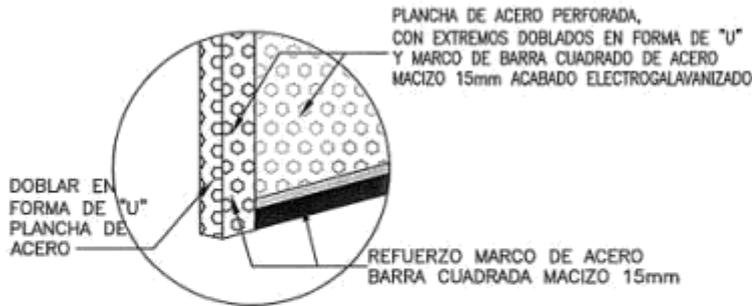
ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA
PLANO
MESA PARA MAGISTRADOS
EN SALA DE AUDIENCIAS
INDIVIDUAL - DETALLE 1

AREA RESPONSABLE
INFRAESTRUCTURA
C.S.J.L.

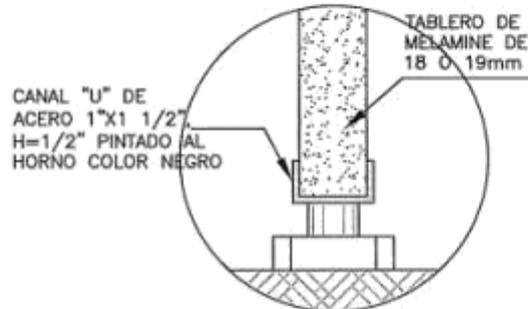
DEBIDO
VAP
FECHA
MARZO 2020

LAMINA
A-14

MESA M-02

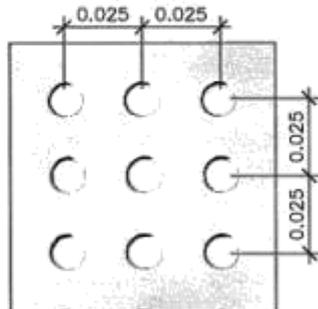


DETALLE B DOBLEZ
ESC: 1/5



DETALLE C REGATÓN
ESC: 1/2

DETALLE E PLANCHA DE ACERO PERFORADA
ESC: 1/2



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PLANCHA:
 PLANCHA DE ACERO
 DB25/DB25G, e=0.9mm
 C/PERFORACIONES CIRCULARES DE Ø5mm,
 CON EXTREMOS DOBLADOS EN FORMA DE "U"
 Y MARCO DE BARRA CUADRADO DE ACERO MACIZO 15mm ACABADO ELECTROGALVANIZADO



PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
 SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
 NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL -
 INMUEBLE LA VICTORIA

ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA

PLANO
 MESA PARA MAGISTRADOS
 EN SALA DE AUDIENCIAS
 INDIVIDUAL - DETALLE 2

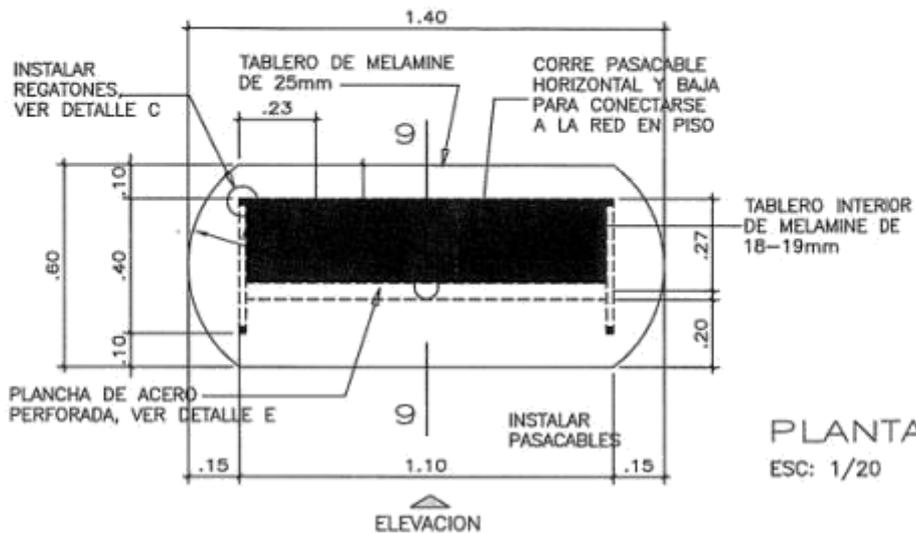
ÁREA RESPONSABLE
 INFRAESTRUCTURA
 C.S.J.L.

DEJADO
 V.A.P.

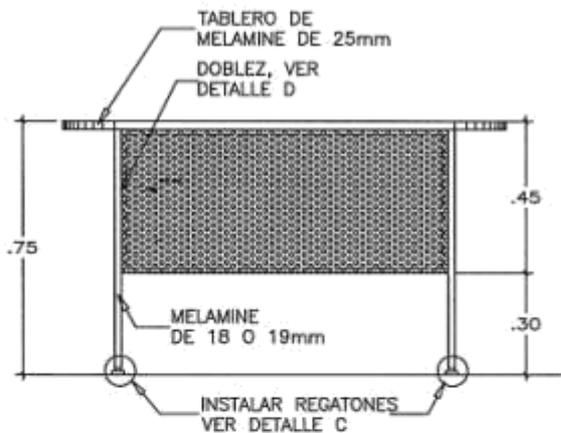
FECHA
 MARZO 2020

LÁMINA
A-15

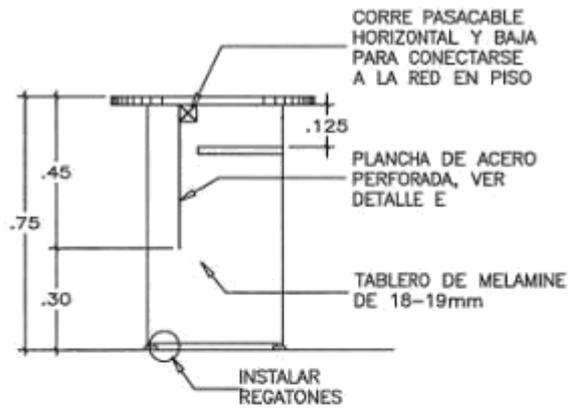
MESA M-03



PLANTA
ESC: 1/20



ELEVACION
ESC: 1/20



CORTE 9-9
ESC: 1/20



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL -
INMUEBLE LA VICTORIA**

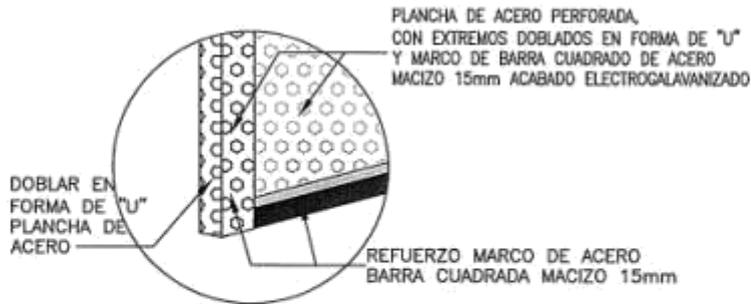
ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA
PUNTO: MESA FISCALLES
Y ABOGADOS EN SALA
DE AUDIENCIAS - DET 1

AREA RESPONSABLE
**INFRAESTRUCTURA
C.S.J.L.**

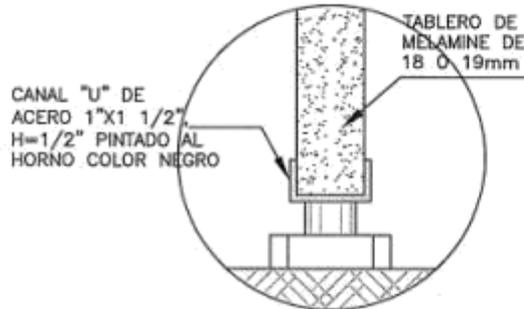
DIJAO
V.A.P
FECHA
MARZO 2020

LAMINA
A-16

MESA M-03

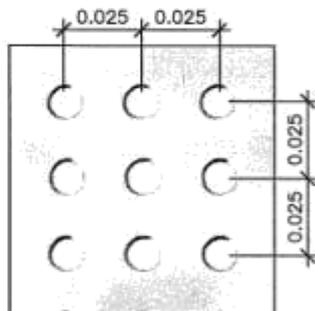


DETALLE B DOBLEZ
ESC: 1/5



DETALLE C REGATÓN
ESC: 1/2

DETALLE E PLANCHA DE ACERO PERFORADA
ESC: 1/2



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PLANCHA:
 PLANCHA DE ACERO DB25/DB25G, e=0.9mm
 C/PERFORACIONES CIRCULARES DE #5mm, CON EXTREMOS DOBLADOS EN FORMA DE "U" Y MARCO DE BARRA CUADRADO DE ACERO MACIZO 15mm ACABADO ELECTROGALVANIZADO



PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA

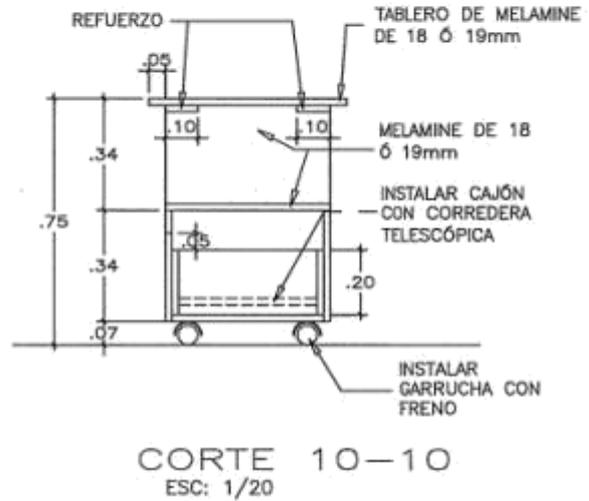
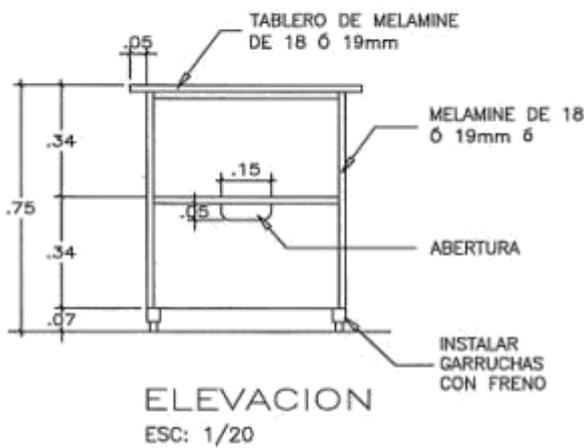
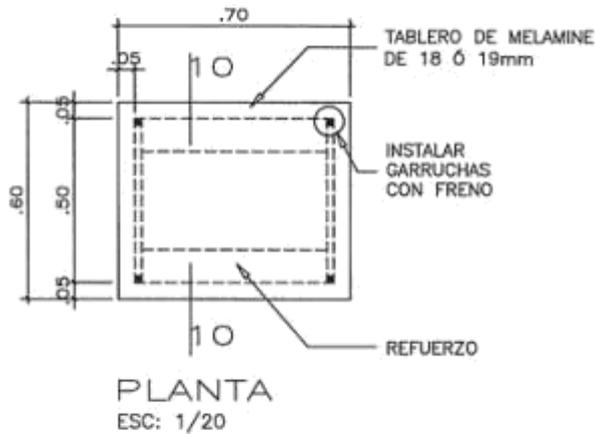
ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA
 R.M. MESA FISCALIALES Y ABOGADOS EN SALA DE AUDIENCIAS - DET 2

ÁREA RESPONSABLE
INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.

DESUO
 V.A.P.
 FECHA
 MARZO 2020

LÁMINA
A-17

MESA M-04



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL -
INMUEBLE LA VICTORIA

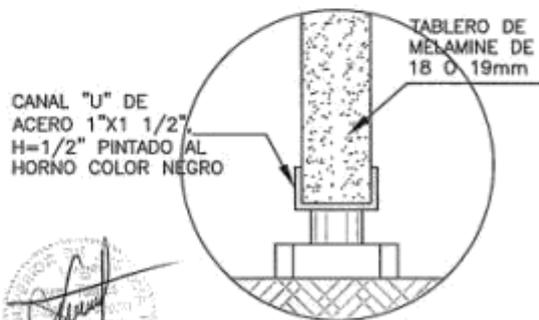
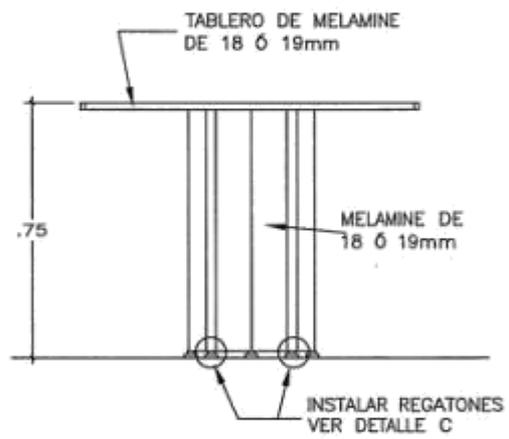
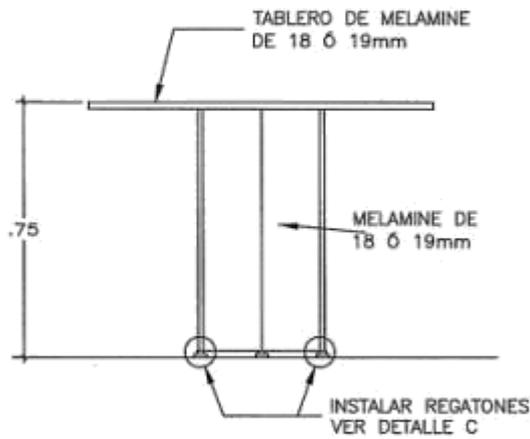
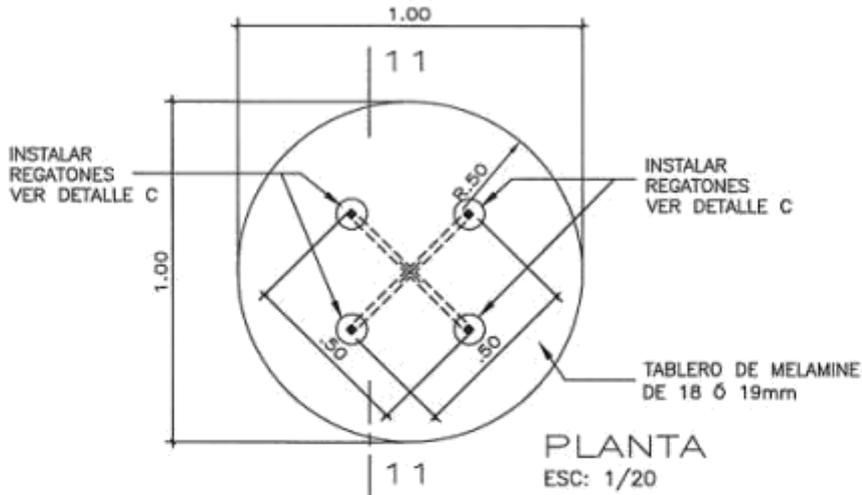
ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA
PLANO
MESA PARA IMPRESORA

ÁREA RESPONSABLE
INFRAESTRUCTURA
C.S.J.L.

SEGUO
VAP
FECHA
MARZO 2020

LÁMINA
A-18

MESA M-05



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL -
INMUEBLE LA VICTORIA

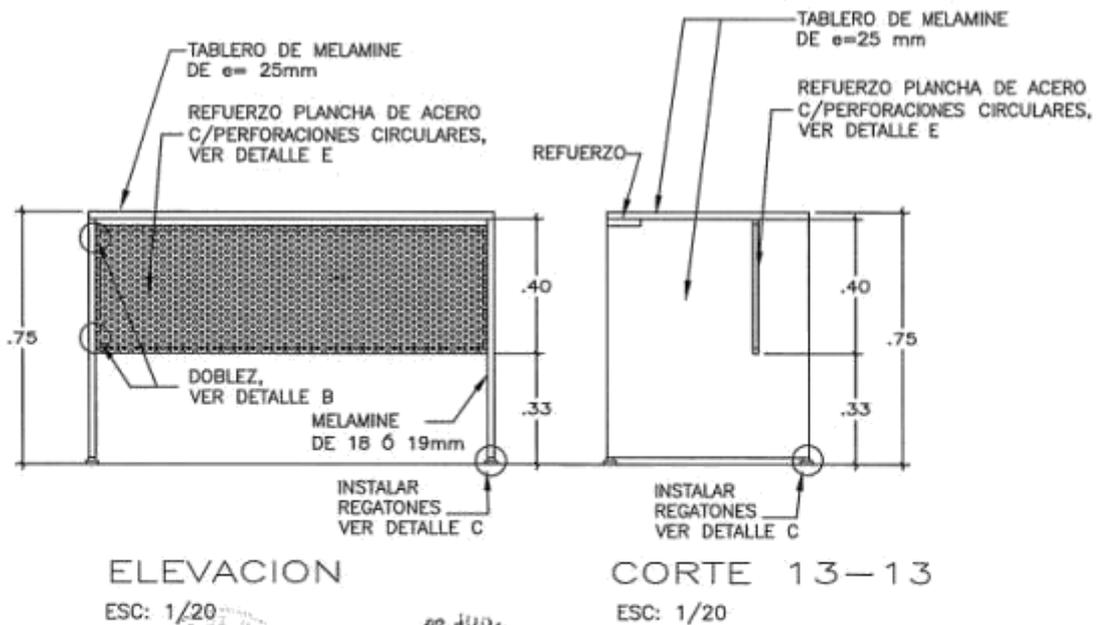
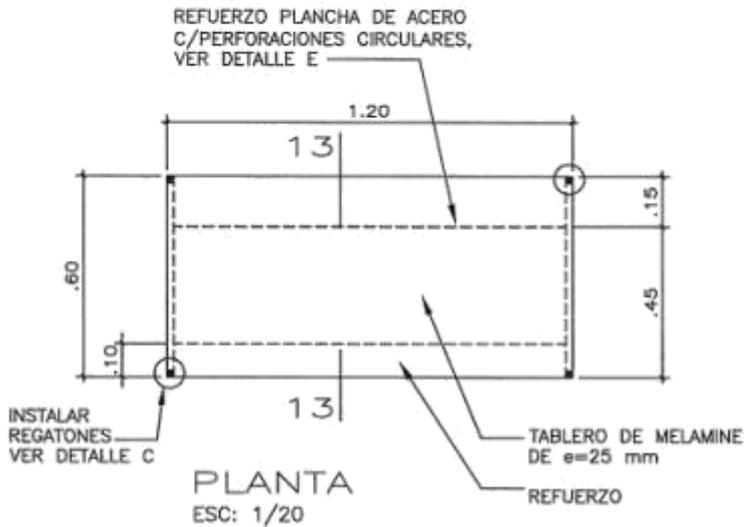
ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA
PLANO
MESA PARA SALA DE
DELIBERACIONES

AREA RESPONSABLE
INFRAESTRUCTURA
C.S.J.L.

DESENHO
VAP
FECHA
MARZO 2020

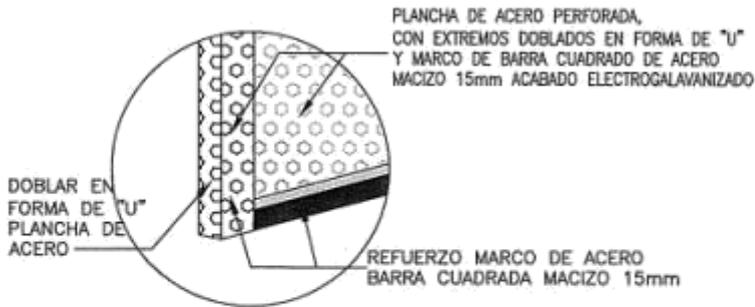
LAMINA
A-19

MESA M-07

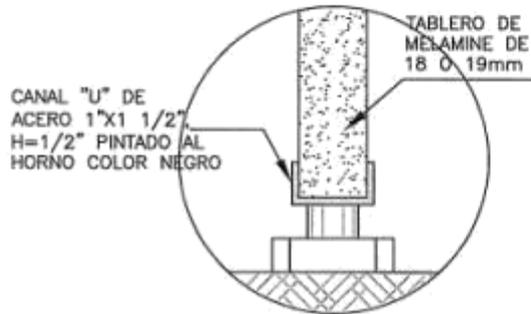


PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	PROYECTO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA	ESPECIALIDAD ARQUITECTURA	AREA RESPONSABLE INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.	DIBUJO V.A.P.	LAMINA A-20
		PLANO MESA DE TRABAJO DE USO UNIVERSAL - DETALLE 1		FECHA MARZO 2020	

MESA M-07



DETALLE B DOBLEZ
ESC: 1/5



DETALLE C REGATÓN
ESC: 1/2

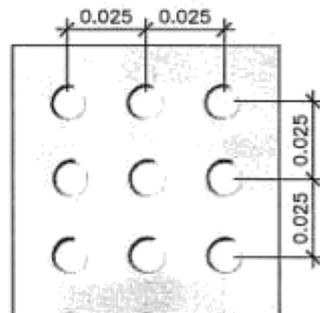

 M. LEYVA
 ADMINISTRADOR
 LIMA
 Poder Judicial - NCP - CSJLI


 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 Poder Judicial


 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 Av. VANESSA BEATRIZ AGUIRRE HERNANDEZ
 Poder Judicial de Lima

DETALLE E PLANCHA DE ACERO PERFORADA

ESC: 1/2



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PLANCHA:
 PLANCHA DE ACERO
 D825/DB25G, e=0.9mm
 C/PERFORACIONES CIRCULARES DE ϕ 5mm,
 CON EXTREMOS DOBLADOS EN FORMA DE "U"
 Y MARCO DE BARRA CUADRADO DE ACERO MACIZO 15mm ACABADO ELECTROGALVANIZADO

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA

ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA

PLANO MESA DE TRABAJO DE USO UNIVERSAL - DETALLE 2

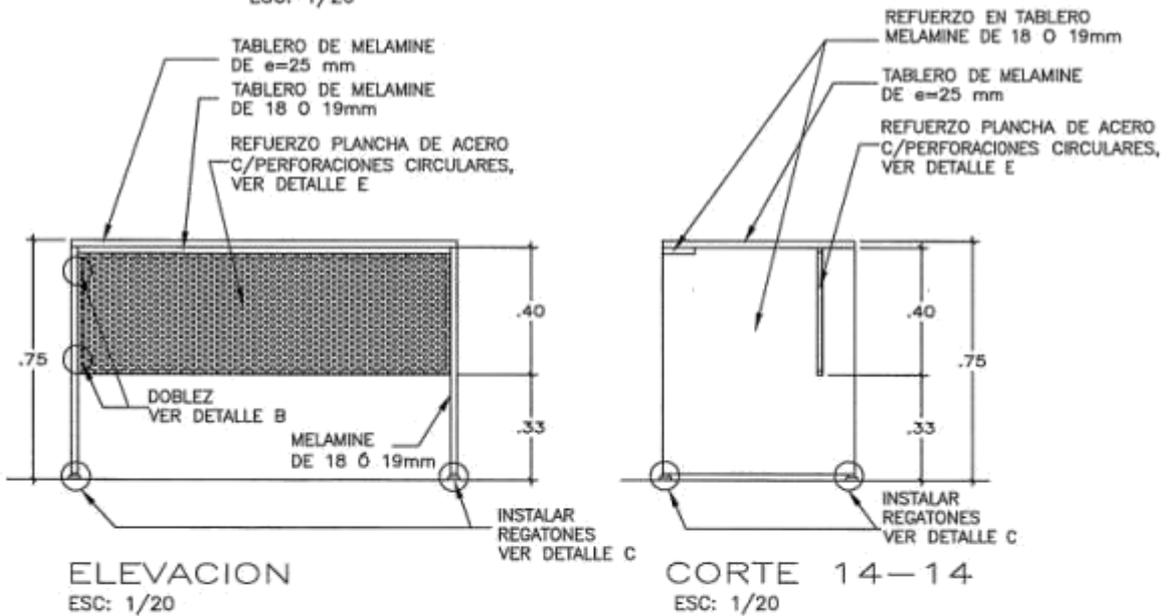
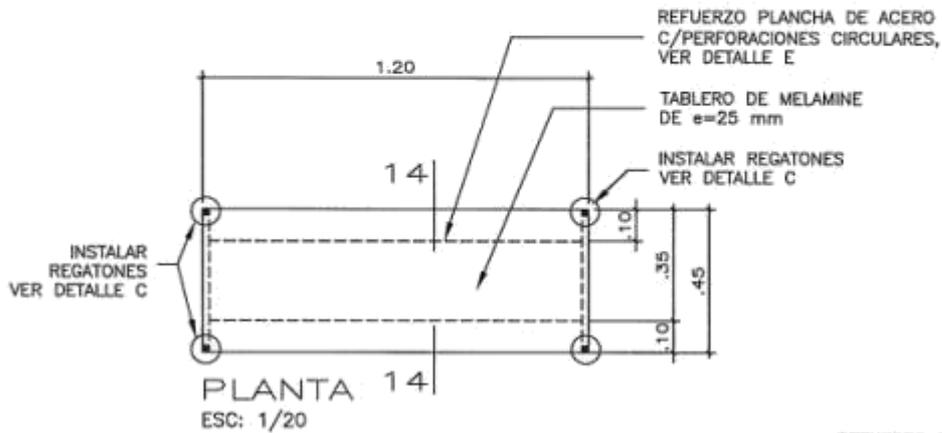
ÁREA RESPONSABLE
INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.

DRUJO
 V.A.P

FECHA
 MARZO 2020

LÁMINA
A-21

MESA M-08



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL -
INMUEBLE LA VICTORIA

ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA

PLANO
MESA PARA
LECTURA DE EXPEDIENTE
FÍSICO - DETALLE 1

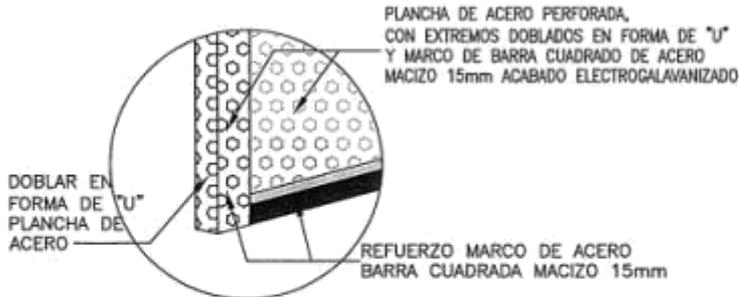
ÁREA RESPONSABLE
INFRAESTRUCTURA
C.S.J.L.

DEBIDO
V.A.P.

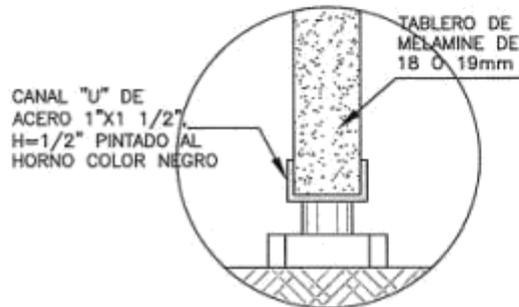
FECHA
MARZO 2020

LÁMINA
A-22

MESA M-08



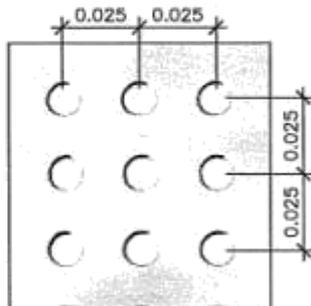
DETALLE B
DOBLEZ
ESC: 1/5



DETALLE C
REGATÓN
ESC: 1/2



DETALLE E
PLANCHA DE ACERO PERFORADA
ESC: 1/2



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PLANCHA:
 PLANCHA DE ACERO
 D825/D825G, e=0.9mm
 C/PERFORACIONES CIRCULARES DE ϕ 5mm,
 CON EXTREMOS DOBLADOS EN FORMA DE "U"
 Y MARCO DE BARRA CUADRADO DE ACERO
 MACIZO 15mm ACABADO ELECTROGALVANIZADO

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA

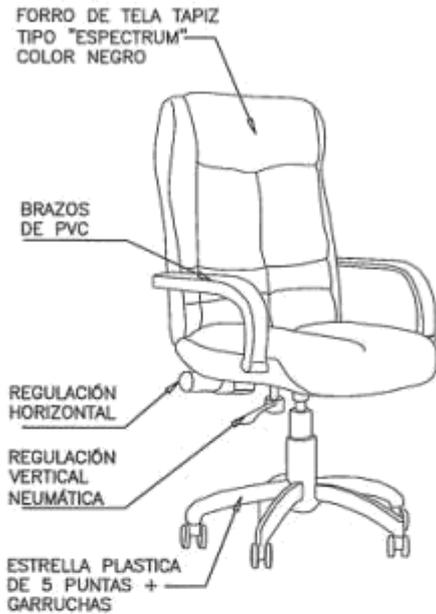
ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA
 PUNTO
 MESA PARA LECTURA DE EXPEDIENTE FÍSICO - DETALLE 1

AREA RESPONSABLE
INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.

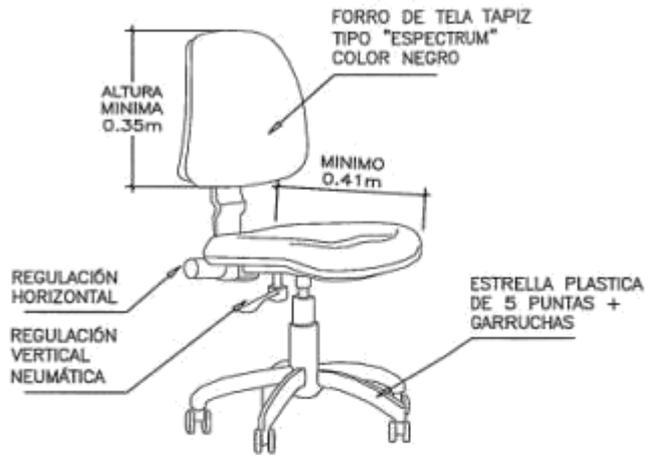
DEBIDO
 V.A.P.
 FECHA
 MARZO 2020

LÁMINA
A-23

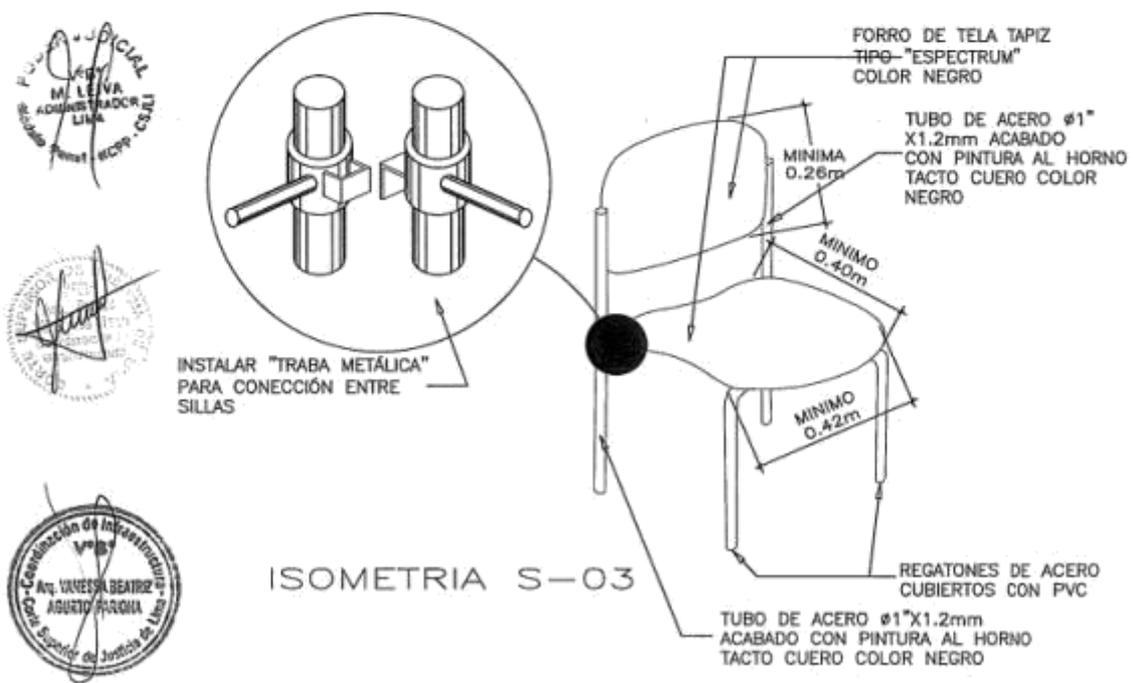
SILLAS Y SILLON



ISOMETRIA S-01



ISOMETRIA S-02



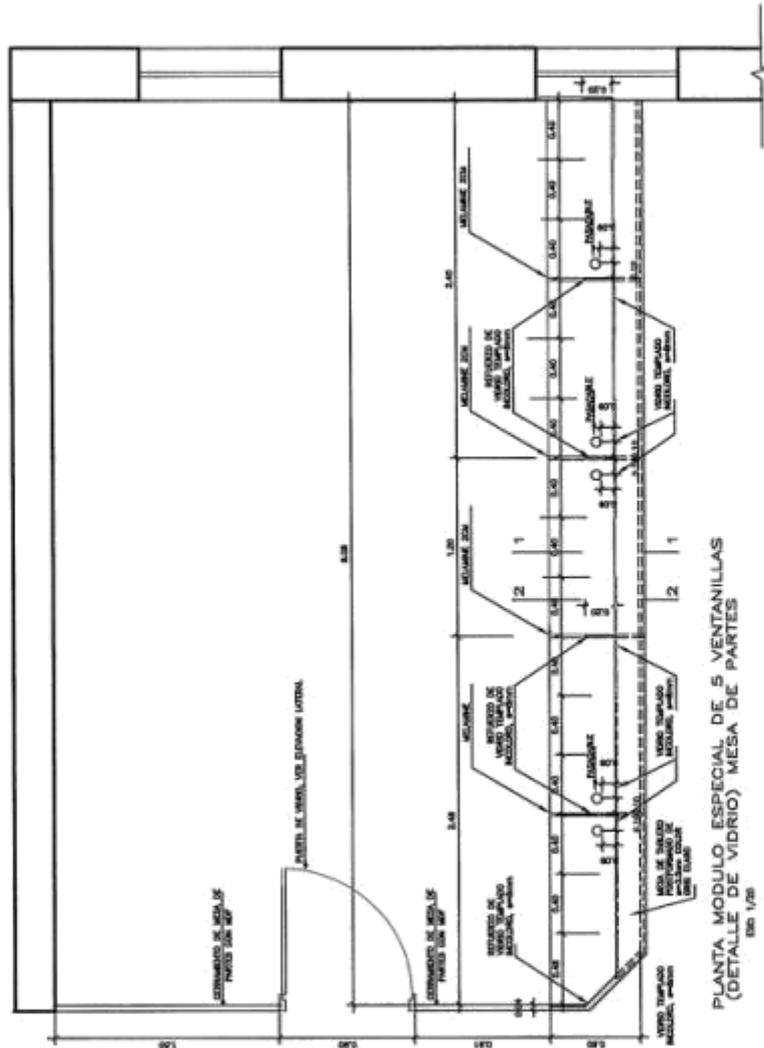
ISOMETRIA S-03





PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	PROYECTO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA	ESPECIALIDAD ARQUITECTURA	AREA RESPONSABLE INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.	DIBUJO V.A.P.	LÁMINA A-24
		PLANO SILLONERÍA	FECHA MARZO 2020		

M-12



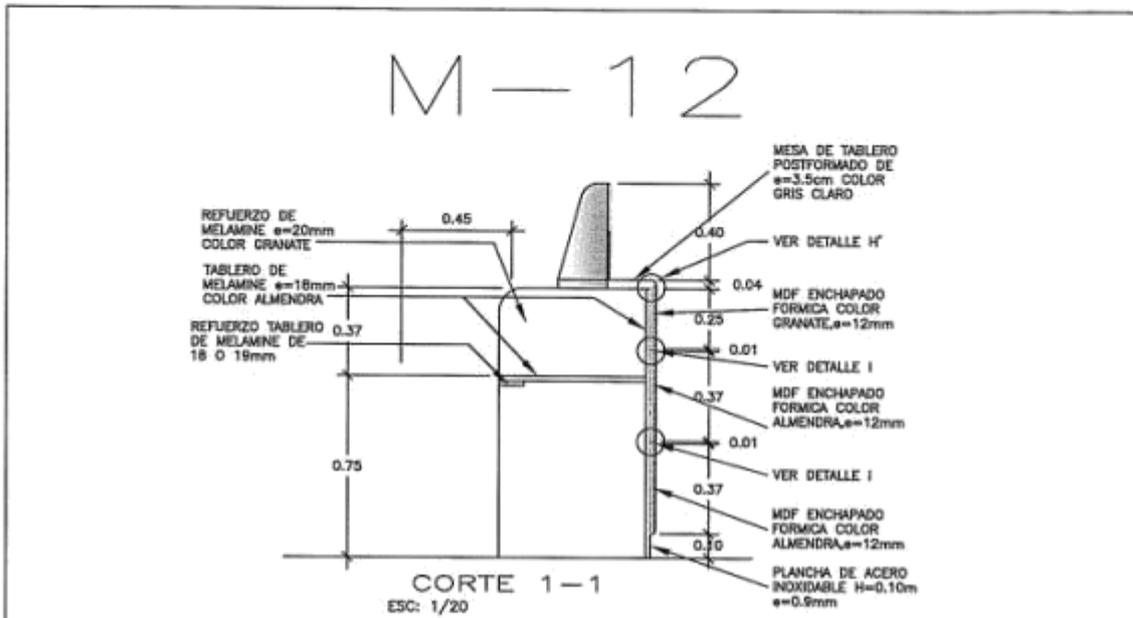
PLANTA MÓDULO ESPECIAL DE 5 VENTANILLAS
(DETALLE DE VIDRIO) MESA DE PARTES
Escala 1/20

Dalia Devera-Cerna
Dalia Devera-Cerna
ARQUITECTA
C.A.P. 7282

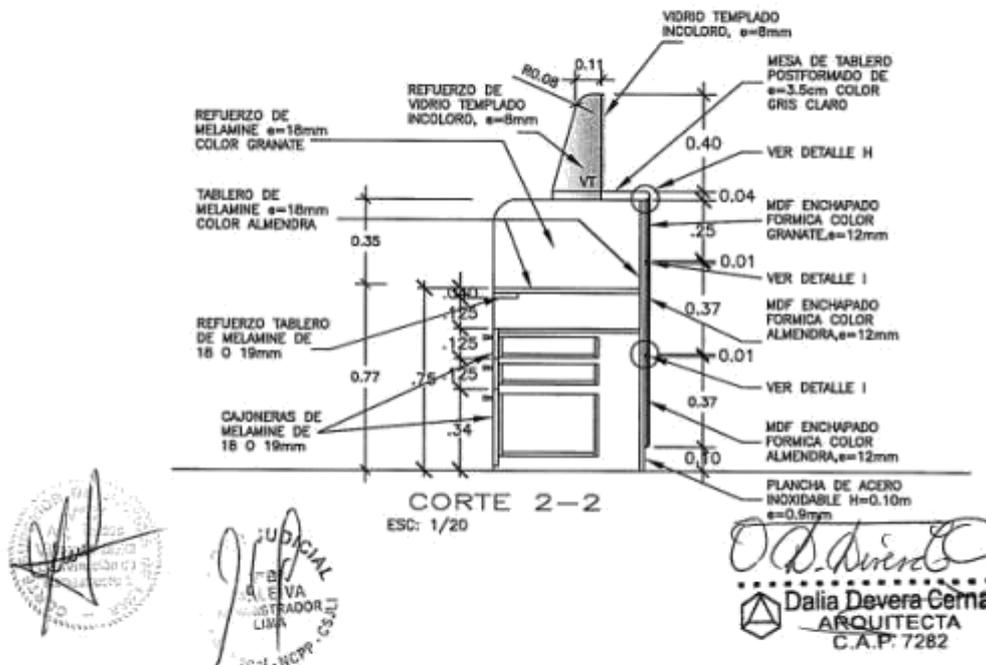
PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	PROYECTO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA	ESPECIALIDAD ARQUITECTURA	ÁREA RESPONSABLE INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.	DEBIDO D.D.C.	LÁMINA A-25
	PLANO MESA DE PARTES PLANTA	FECHA JULIO 2020			

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Licitación Pública N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ - Adquisición e instalación de mobiliario de oficinas para los ambientes del nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

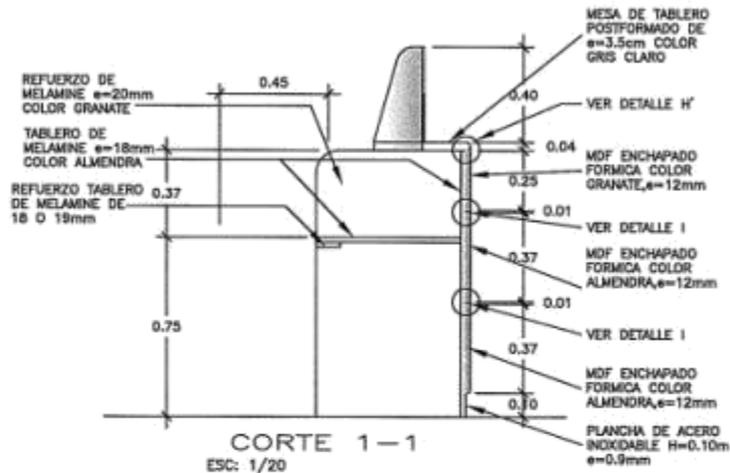


DETALLE: DE MODULO ESPECIAL DE LA MESA DE PARTES



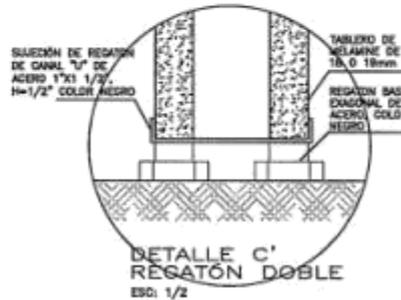
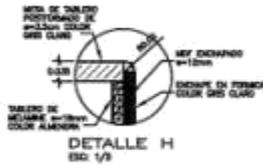
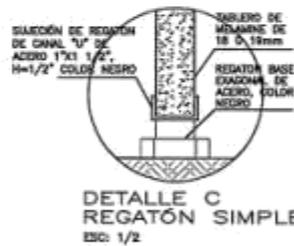
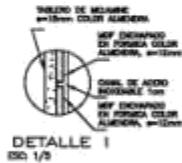
PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	PROYECTO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA	ESPECIALIDAD ARQUITECTURA	AREA RESPONSABLE INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.	DISEÑO D.D.C.	LAMINA A-27
		PLANO M-12 MESA DE PARTES CORTES	FECHA JULIO 2020		

M-12



CORTE 1-1
ESC: 1/20

DETALLE: DE MODULO ESPECIAL DE LA MESA DE PARTES



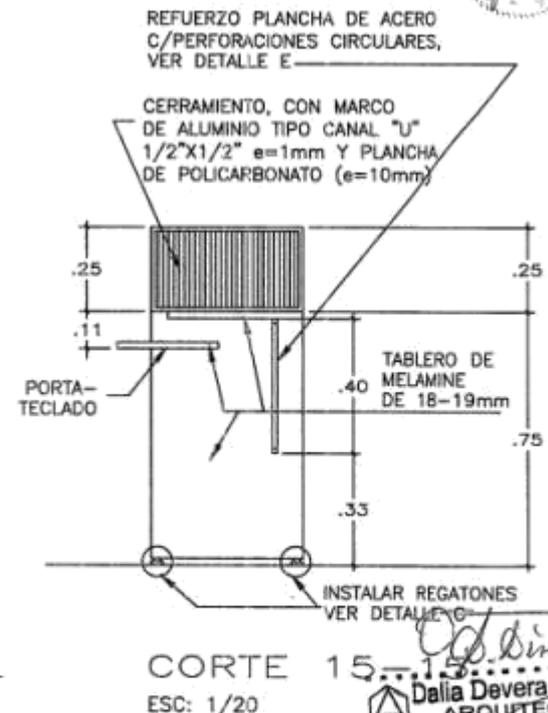
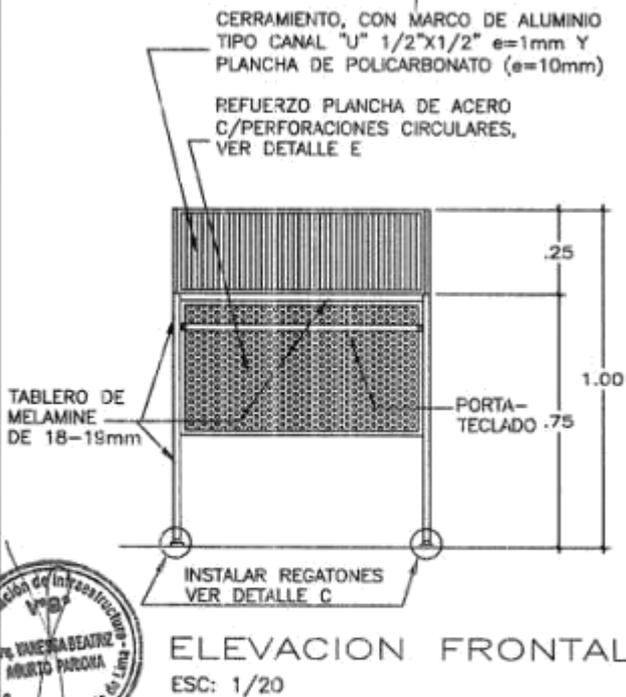
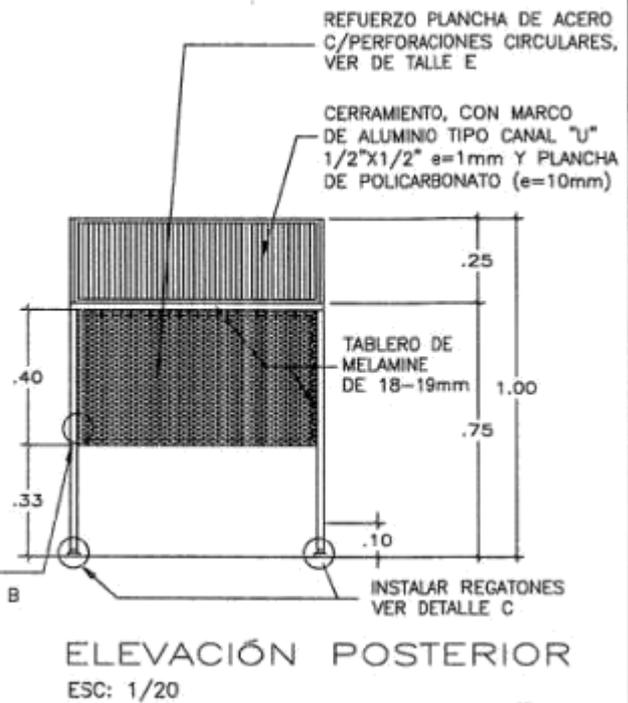
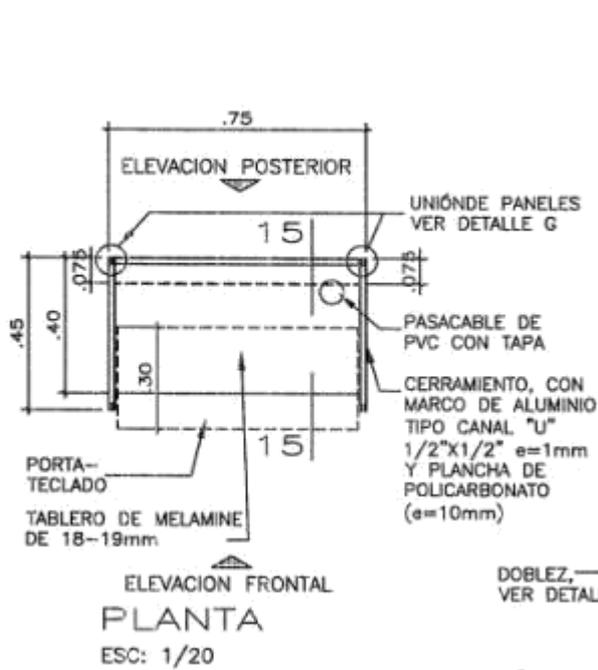
PODER JUDICIAL
VER
M. LEIVA
ADMINISTRADOR
LIMA
Módulo Penal - HCPP - CSJLI

LEYENDA

- MDF CG = MDF ENCHAPADO FORMICA COLOR GRANATE, e=12mm
- MDF CA = MDF ENCHAPADO FORMICA COLOR ALMENDRA, e=12mm
- MDF CGC = MDF ENCHAPADO FORMICA COLOR GRIS, e=12mm
- VT = VIDRIO TEMPLADO e=6mm
- PA = PLANCHA DE ACERO INOXIDABLE e=0.9mm

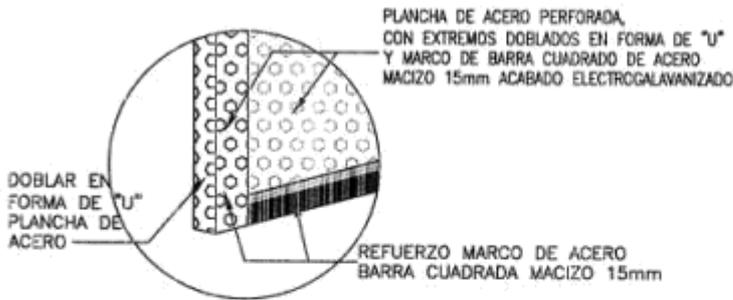
PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	PROYECTO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA	ESPECIALIDAD ARQUITECTURA	AREA RESPONSABLE INFRAESTRUCTURA	DISEÑO D.C.C.	A-28
		PLANO M-12 MESA DE PARTES DETALLES	C.S.J.L.	FECHA JULIO 2020	

MÓDULO DE COMPUTO M-09

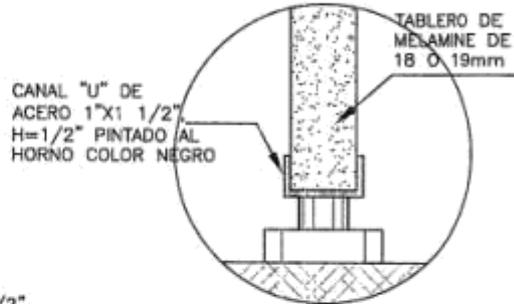


PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	PROYECTO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA	ESPECIALIDAD ARQUITECTURA	AREA RESPONSABLE INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.	DELLO V.A.P.	LAMINA A-29
	PLANO MÓDULO DE COMPUTO PARA LECTURA DE EXPEDIENTE DIGITAL PPTA I F I	FECHA MARZO 2020			

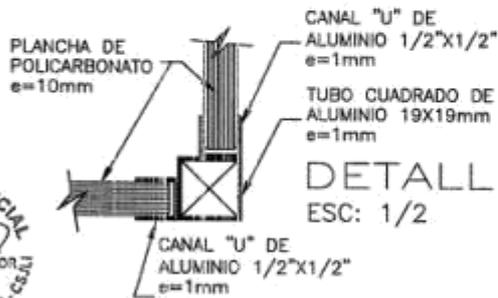
MESA M-09



DETALLE B DOBLEZ
ESC: 1/5



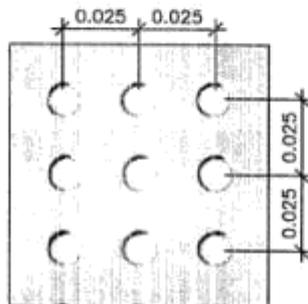
DETALLE C REGATÓN
ESC: 1/2



DETALLE G
ESC: 1/2



DETALLE E PLANCHA DE ACERO PERFORADA
ESC: 1/2



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PLANCHA:
 PLANCHA DE ACERO DB25/DB25G, e=0.9mm
 C/PERFORACIONES CIRCULARES DE Ø5mm,
 CON EXTREMOS DOBLADOS EN FORMA DE "U"
 Y MARCO DE BARRA CUADRADO DE ACERO MACIZO 15mm ACABADO ELECTROGALVANIZADO

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
 SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - INMUEBLE LA VICTORIA

ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA

PLANO MÓDULO DE CÓMPUTO PARA LECTURA DE EXPEDIENTE DIGITAL DETALLE 2

AREA RESPONSABLE
INFRAESTRUCTURA C.S.J.L.

DESEO
 V.A.P.

FECHA
 MARZO 2020

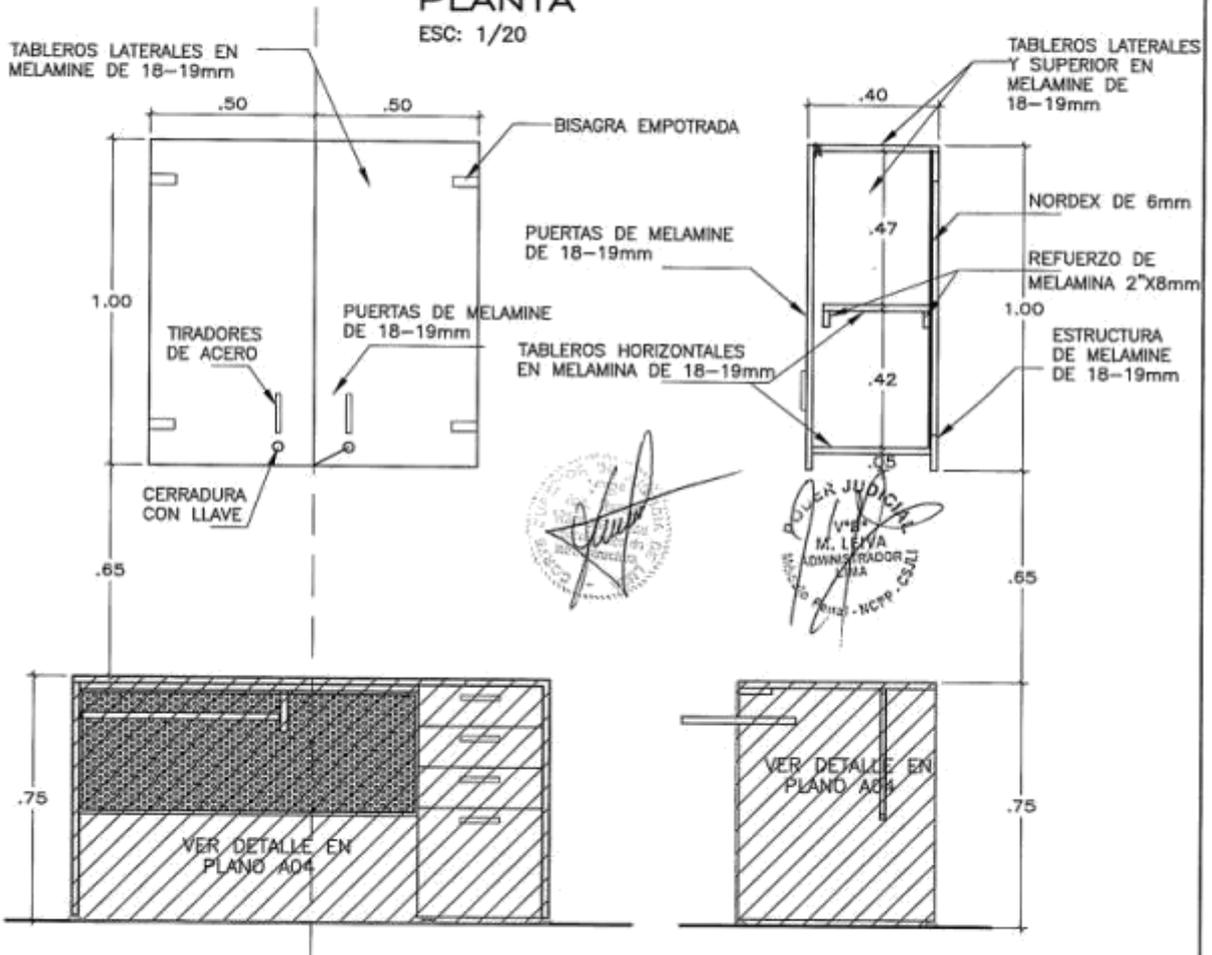
LÁMINA
A-30

ESTANTERIA ALTA A-00



PLANTA

ESC: 1/20



ELEVACION

ESC: 1/20

CORTE 1-1

ESC: 1/20

PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO
SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL-
INMUEBLE LA VICTORIA

ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA
PLANO
ESTANTERIA ALTA
TRABAJO (AEREOS)

AREA RESPONSABLE
INFRAESTRUCTURA
C.S.JL

DESUO
D.D.C
FECHA
AGO 2020

LAMA
A-31

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	EXPERIENCIA DEL POSTOREN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3'000,00.00 (Tres millones con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: fabricación, fabricación e instalación, instalación y/o distribución de muebles de melamine y madera, de uso comercial e institucional o educativo.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la Adquisición e instalación de mobiliario de oficinas para los ambientes del nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, que celebra de una parte CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20546303951, con domicilio legal en Av. Abancay Nro. S/N (Edificio Alzamora Valdez Piso 12 ofic Lo) - LIMA, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ** para la contratación de Adquisición e instalación de mobiliario de oficinas para los ambientes del nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición e instalación de mobiliario de oficinas para los ambientes del nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en un UNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el **30% del monto del contrato original**.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de ocho (8) días calendario computados desde el día siguiente de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para

otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:[.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días

¹⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Licitación Pública N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ - Adquisición e instalación de mobiliario de oficinas para los ambientes del nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la adquisición e instalación de mobiliario de oficinas para los ambientes del nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de lima, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁷

¹⁵Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁶Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta es **en soles** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁸ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.¹⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹⁸ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

¹⁹En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ**Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²² DE:	MONEDA	IMPORTE ²³	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
1										
2										
3										

²⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Licitación Pública N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ - Adquisición e instalación de mobiliario de oficinas para los ambientes del nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²² DE:	MONEDA	IMPORTE ²³	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-CS-CSJLI/PJ

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.